

Aprobación y Autorización de MMVVZZ

Coordinador: MVZ Enrique Ruiz Manrique, **Moderador:** MVZ Iván Juárez Rodríguez, **Relatora:** MVZ Mónica Hortencia Moreno Saloma.



Temas:

- 1.- Actividades y funciones del Médico Veterinario Responsable Autorizado en clínicas veterinarias y hospitales. MVZ Enrique Ruíz Manrique.
- 2.- Recomendaciones al proyecto de Acuerdo de Autorizados. MVZ Ana Bertha Santos Vargas.
- 3.- Uso del Sistema de Autorización de Órganos de Coadyuvancia. MVZ Monica Hortencia Moreno Saloma.



DISPOSICIONES LEGALES PARA ABRIR Y CUMPLIR CON UN CONSULTORIO VETERINARIO

Negocio un proyecto de vida.



CUMPLIMIENTO CON LAS DEPENDENCIAS REGULATORIAS

ALTA DE LA CLÍNICA U HOSPITAL

PREVIO A...

- **Acta constitutiva.** Este documento es esencial para la inscripción en el Servicio de Administración Tributaria (SAT), como persona moral.
- **Inscripción ante el SAT.** Tanto personas físicas o morales.
- **Constancia de Médico Veterinario responsable.** Obtenida ante la entidad estatal de la SAGARPA.





ACTA CONSTITUTIVA

- Es el instrumento legal de carácter obligatorio que se necesita para formar una sociedad u organización.
- Los requisitos pueden variar por región o incluso por país y al tipo de organización.
- En forma general una empresa que desarrollará una actividad comercial debe incluir:
 1. **Razón social** (la denominación de la sociedad que se crea a través del acta).
 2. **Objeto social** (la denominación de la social donde estará asentada la sociedad)
 3. **Aportes al capital social** (como se reparte la titularidad de la empresa entre sus socios de acuerdo a su participación).
 4. **Datos básicos de las personas que constituyen la sociedad** (nombre completo, edad, documento nacional de identidad, entre otros) y sus firmas autógrafas.



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

- Los requisitos ante esta Dependencia dependerán conforme a las actividades (Acta Constitutiva como sociedad mercantil) los cuales pueden variar conforme a estás.
- http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/tramites/inscripcion_rfc/Paginas/default.aspx
- El RFC es la clave que identifica como contribuyentes a las personas físicas o morales en México.



- ¿Ante quien se debe tramitar? Ante las oficinas estatales del SAT.
- Usar el formato R-1 “Solicitud de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes”. Personas físicas con actividades profesionales





CONSTANCIA COMO MÉDICO VETERINARIO RESPONSABLE

- Cuando un Médico Veterinario pretenda prestar sus servicios de coadyuvancia.



- Cualquier Médico Veterinario puede ejercer su derecho para participar en el trámite **SENASICA-01-040-A** de acuerdo con lo establecido en las disposiciones derivadas de la Ley Federal de Salud Animal.

<https://www.gob.mx/tramites/ficha/autorizacion-de-personas-fisicas-como-responsable-autorizado/SENASICA3453>

Ficha de Trámite

Autorización de Personas Físicas como Responsable Autorizado

El trámite permite a los médicos veterinarios responsables colaborar para un buen funcionamiento en las unidades de producción y en los diferentes establecimientos de acuerdo con lo establecido en las disposiciones derivadas de la Ley Federal de Salud Animal.

Dependencia: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

SENASICA-01-040-A

Modalidad: Médico Veterinario Responsable

¿Quién puede solicitar el trámite?

- Interesado
- Persona Física



Otro

- CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN
Presentación: Original
Formatos: Comprobante
Fecha de publicación en el DOF:
- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA
Presentación: Original
Formatos: Escrito libre
Fecha de publicación en el DOF:
- CARTA PROPUESTA
Presentación:
Formatos: Escrito libre
Fecha de publicación en el DOF:

Pago de derechos

- Comprobante de pago de derechos productos o aprovechamientos
Presentación: Original
Formatos: Comprobante
Fecha de publicación en el DOF:

Documentos requeridos

Comprobante de estudios

- Cédula profesional
Presentación: Copia, Original
Formatos: Comprobante
Fecha de publicación en el DOF:

Identificación oficial vigente

- Credencial para votar INE
Presentación: Copia, Original
Formatos: Comprobante
Fecha de publicación en el DOF:



Observaciones sobre los documentos solicitados

En los casos de solicitar la autorización como médicos veterinarios responsable para establecimientos TIF destinados al sacrificio y procesamiento de bienes de origen animal, deberán de ingresar la solicitud únicamente en la ventanilla denominada Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera. Información que deben anexarse: La petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición (en la cual se especifica el área en la que se pretenda autorizar), el Órgano administrativo a que se dirigen, y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado, a menos que no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital.

Costos	
Concepto	Monto
Personas Físicas: Médico Veterinario Responsable, Tercero Especialista o Profesional Autorizado	\$743.46 mxn

Pasos para realizar el trámite



Presencial

1. Asistir a la Delegación Estatal de la SAGARPA de su Entidad Federativa.
2. Solicitar los requisitos para obtener la autorización.
3. Presentar la documentación correspondiente de la Delegación Estatal de la SAGARPA de su Entidad Federativa que avale el cumplimiento de los requisitos establecidos.
4. Posteriormente presentarse en la fecha y hora acordados en las instalaciones de la Delegación Estatal de la SAGARPA para la evaluación técnica.

PROCEDIMIENTO PARA EL ALTA DEL ESTABLECIMIENTO (CLÍNICA, HOSPITAL O FARMACIA VETERINARIA) AVISO DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO

- Como todo establecimiento mercantil debe cumplir con lo establecido en los requisitos Aviso de inicio de funcionamiento correspondientes a las fracciones V, VI, VII y XIV del artículo 105 de la Ley Federal de Sanidad Animal.
- Con el tramite SENASICA-01-018-B. Modalidad: Aviso de inicio de funcionamiento de establecimientos correspondientes al artículo 105 a las fracciones VII y XIV de la Ley Federal de Sanidad Animal (DOF. 25-07-2007)
- Trámite ante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA GANADERÍA, DESARROLLO RURAL PESCA Y ALIMENTACIÓN (SAGARPA/SENASICA).



**Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 5010,
Insurgentes Cuicuilco, Ciudad de México. C.P. 04530**

Delegación SAGARPA (Quintana Roo)

[/ Delegaciones / Quintana Roo](#)

Quintana Roo



08/07/2017

SUPERAN PESCAMAR Y EXPORESTAURANTES EXPECTATIVAS DE VENTAS EN EDICIÓN 2017.

PDF NOTA

[Quintana Roo](#)
[Boletines](#)
[Convenios](#)
[Convocatorias](#)
[Difusión y Eventos](#)
[Evaluaciones Externas Estatales](#)
[Listado de Beneficiarios](#)
[Matrices de Indicadores Para Resultados](#)

DELEGACION QUINTANA ROO KM. 3.5. CARR. CHETUMAL-BACALAR KM. 3.5 VIVEROS LOS MANGOS C.P. 77040 CHETUMAL, Q.ROO

Ubicación de Ventanillas de Atención

Selecciona un Municipio:

COZUMEL

FELIPE CARRILLO PUERTO

ISLA MUJERES

OTHÓN P. BLANCO

BENITO JUÁREZ

JOSÉ MARÍA MORELOS

LÁZARO CÁRDENAS

SOLIDARIDAD

TULUM



REQUISITOS:

- El escrito libre debe ser firmado por el representante legal en caso de personas morales o por el interesado en caso de personas físicas (IFE/CURP).
- Deben de contar con un Médico Veterinario responsable, de acuerdo a las actividades de la empresa.
- La actividad notificada en el aviso de inicio de funcionamiento debe coincidir con el objeto social indicado en el acta constitutiva.
- Inscripción al SAT, deben colocar los domicilios conforme al giro industrial o mercantil.
- Liga del trámite:

<http://www.gob.mx/cntse-rfts/tramite/ficha/563ba9178217e6fce3000216>

RECETA MÉDICA Y SUS BASES JURÍDICAS

NOM-064-ZOO-2000

Contempla dos tipos de Recetas médicas de uso veterinario:



- **3.16. Receta médica cuantificada:** Documento auditable para la prescripción de un producto farmacéutico del Grupo 1, elaborada por un médico veterinario, este documento debe contener un folio consecutivo autorizado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- **3.17. Receta médica simple:** Documento legal para la prescripción de un producto farmacéutico hecha por un médico veterinario.”

Ambas recetas son emitidas por el Médico Veterinario una vez que se ha llegado a un diagnóstico o de manera paliativa a los signos clínicos y hallazgos a los exámenes presuntivos del paciente Y puede estar integrada por dos partes:

Partes de la receta



ENCABEZADO.

- Médico que expide la receta:

- Nombre completo
- Número de su cedula profesional
- Nombre de la universidad donde obtuvo su título profesional.



- Datos del establecimiento:

- Nombre de la clínica o consultorio
- Dirección
- Horarios de atención.



- Datos del paciente y su dueño.



- Recetas cuantificadas:
Además de lo descrito anteriormente.

- Folio correspondiente y clave de la autorización ante la Secretaría.



CUERPO

- Se destaca las indicaciones al paciente prescripto, el listado que se forme por el tipo de producto recetado y sus indicaciones de preferencia se debe evitar anular los espacios en blanco con el fin de que posteriormente se altere lo indicado.
- Firme y coloque la fecha de emisión del documento y es recomendable que siempre guarde una copia simple de la receta en el expediente del paciente.

CLÍNICA VETERINARIA
HOME-VET
Alcalde Luis Araya Coreada 4517- Local D
Teléfono 811 53 18 ☎ Móvil: 8 243 73 36
Peñafiel

Nombre Paciente: _____ N° Ficha: _____

Rp: _____ / ____ / ____

Cada vez que concurra a control, debe traer esta receta.
Fecha siguiente control: ____ / ____ / ____

María Victoria Cubillos Romero
Run: 10.616.794-k
Médico Veterinario
Medicina y Cirugía Caninos y Felinos
Universidad Iberoamericana

De acuerdo a LFSA verifique que los productos tengan registro o autorización ante la SAGARPA.

“Artículo 102.- Las personas físicas o morales que desarrollen o presten cualquier actividad de salud animal o servicio veterinario, deberán asegurarse que los productos para uso o consumo animal que recomienden o utilicen, cuenten con el registro o autorización correspondiente.”

AUTORIZACIÓN SAGARPA A-0000-000



Reg. SAGARPA B-0000-000



Reg SAGARPA Q-0000-000



Artículo 103.- La Secretaría, a través de disposiciones de sanidad animal que sólo podrán ser adquiridos o aplicados mediante receta médica emitida por médicos veterinarios.



ETIQUETA

ExpertMed
EXPERTOS EN SALUD PECUARIA

EXPERTMECTINA al 3.5% L.A.

Endectocida de larga duración
Solución inyectable

USO VETERINARIO

REG. SAGARPA:

500 ml

FÓRMULA. Cada 100 ml contienen:
Ivermectina 3.5 mg
Vehículo b.c.p. 100 ml

ADVERTENCIAS: Manténgase fuera del alcance de los niños.
Manténgase alejado de alimentos y bebidas.
No debe administrarse por vía intravenosa, tampoco intramuscular.
Lávese las manos después de manipular el producto.
Manténgase en un lugar fresco y seco, y protegido de la luz solar.
Evite aplicar más de 10 ml en un mismo sitio, lo ideal es dividir la cantidad total y aplicarla, en dos sitios diferentes.

Consulte al Médico Veterinario.

Su venta requiere receta médica.

Hecho en México para
Operadora ExpertMed S.A. de C.V.
Av. Vallarta 3233 -13H
Col. Don Bosco Vallarta C.P. 45049
Zapopan, Jal., México.
Tel. +52 (33) 3121 9979
www.expertmed.com.mx

INDICACIONES: EXPERMECTINA 3.5% L.A. está indicada para el control y tratamiento de gusanos redondos (gastrointestinales y pulmonares) ectoparásitos, moscas, piojos, ácaros de la sarna y garrapatas. Indicado también para la prevención de gusaneras del ombligo en los becerros recién nacidos y en heridas por castración. EXPERMECTINA 3.5% L.A. se indica para el control de diversos parásitos internos y externos. **Parásitos gastrointestinales (formas adultas y cuarto estadio larvario):** Ostertagia ostertagi (incluso formas inhibidas), O. lyrata, Haemonchus contortus, H. placei, Trichostrongylus axei, Cooperia pectinata, Cooperia oncophora, Cooperia punctata, Bunostomum phlebotomum, Oesophagostomum radiatum, Nematodirus spp (adultos), Toxocara vitulorum (adultos). **Parásitos pulmonares:** Dictyocaulus viviparus.

Control y tratamiento de ectoparásitos. Moscas: Estadio larvario de Dermatobia hominis, Hypoderma bovis, Hypoderma lineatum, Cochliomyia hominivorax y moscas chupadoras. **Piojos:** Linognathus vituli, Haematopinus eurysternus, Solenopotes capillatus, Dermania bovis. **Ácaros de la sarna:** Psoroptes communis var. bovis, Sarcoptes scabiei var. bovis, Chorioptes bovis, así como otros ácaros.

VÍA DE ADMINISTRACIÓN: Por vía subcutánea en el área de la escápula (paleta) o en el cuello.

ESPECIES: Bovinos, porcinos y ovinos.

DOSIS: Bovinos: 1 ml por cada 50 kg de peso (0.63 mg/kg de peso)
Porcinos: 1 ml por cada 33 kg de peso (0.95 mg/kg de peso)
Ovinos: 0.5 ml por cada 25 kg de peso (0.63 mg/kg de peso)

SEGURIDAD AMBIENTAL: Cuando la Expertmectina entra en contacto con el suelo se fija rápida y firmemente en él, proceso que la inactiva. Los frascos vacíos deben destruirse de forma segura (incinerándolos o enterrándolos) ya que la ivermectina libre puede afectar de forma adversa a peces u otros organismos acuáticos.

COMPATIBILIDAD: Puede aplicarse simultáneamente con vitaminas y/o vacunas. No interviene con la inmunidad de los animales tratados, el producto puede ser administrado simultáneamente con vacunas.

PERÍODO DE RETIRO: Los animales cuya carne se destina a consumo humano sólo podrán ser sacrificados después de 122 días de la fecha de tratamiento. No usar en vacas en lactación cuya leche se destina al consumo humano.

Lote No.

Fecha de Caducidad:

www.expertmed.com.mx

Tel. +52 (33) 3121 9979

www.expertmed.com.mx

Operadora ExpertMed S.A. de C.V.

Av. Vallarta 3233 -13H

Col. Don Bosco Vallarta C.P. 45049

Zapopan, Jal., México.

Tel. +52 (33) 3121 9979

www.expertmed.com.mx

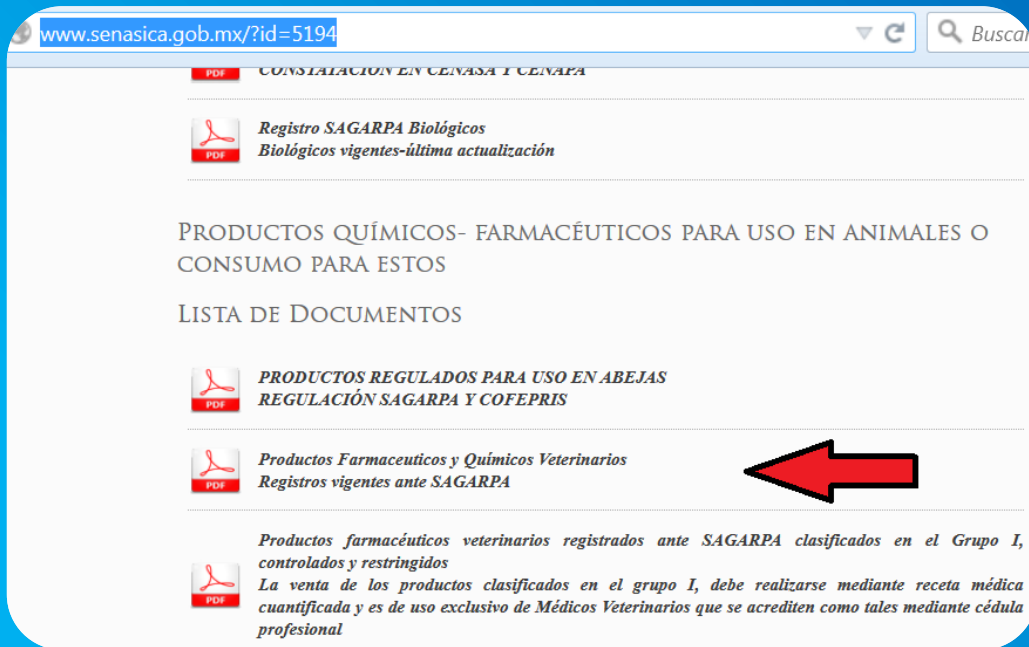
200 ml

Lote No.

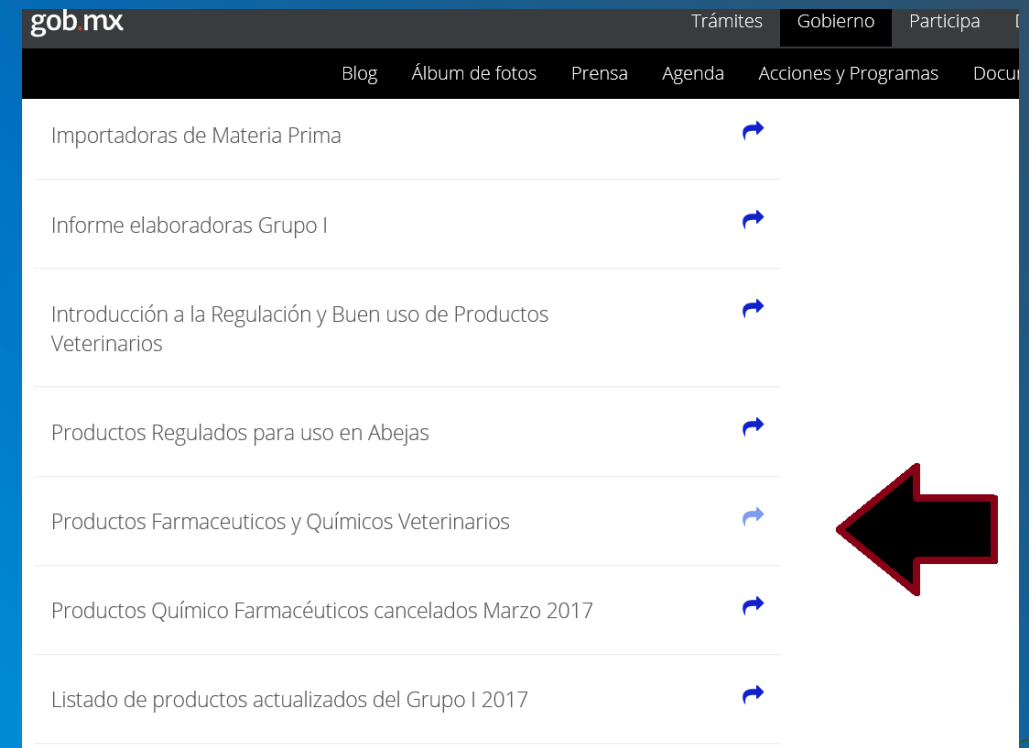
Fecha de Caducidad:

VERIFICAR QUE ESTE REGISTRADO

<http://www.senasica.gob.mx/?id=5194>



http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/116820/Productos_Farmaceuticos_y_Qu_micos_Veterinarios.pdf



Ver en el listado (Hace unos años)

QUIMICO-FARMACÉUTICOS VIGENTES 2012-2015.pdf - Adobe Reader

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

1 / 204 66.7%

Herramientas Rellenar y firmar Comentar

Buscar EXPERTMECTINA Anterior Siguiente

AGROVET, S.A. DE C.V.	AMPIDON (AMPICILINA INYECTABLE)	Q-0024-035	POLVO	BOV, EQU, POR, OVI, CAP, CAN, FEL
AGROVET, S.A. DE C.V.	FERRON B-12	Q-0024-009	SOLUCIÓN INYECTABLE	POR
AGROVET, S.A. DE C.V.	OLEOVET	Q-0024-006	SUSPENSIÓN	
AGROVET, S.A. DE C.V.	OXIMICINA	Q-0024-012	SOLUCIÓN INYECTABLE	
AGROVET, S.A. DE C.V.	OXIMICINA PLUS L.A.	Q-0024-069	SOLUCIÓN INYECTABLE	
AGROVET, S.A. DE C.V.	PARAVET 10% Co	Q-0024-073	SUSPENSIÓN ORAL	
AGROVET, S.A. DE C.V.	PIROXICAN -80	Q-0024-090	SOLUCIÓN INYECTABLE	BOV, OVI, CAP, EQU Y CAN
AGROVET, S.A. DE C.V.	RANITIDINA 40	Q-0024-063	SOLUCIÓN INYECTABLE	EQU, CAN Y FEL
AGROVET, S.A. DE C.V.	SULTRIVET	Q-0024-065	SOLUCIÓN INYECTABLE	BOV, EQU, POR, OV, CAP, CAN, AVE
PRONUA, S.A. DE C.V.	PRONTECH		GRANULOS	NA
4E DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	ANIMAL PLANET SHAMPOO PARA PERROS Y GATOS	NA	LIQUIDO (SHAMPOO)	CAN, FEL
4E DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	PET BEAUTY SHAMPOO PARA PERROS Y GATOS	AUTORIZACIÓN Q-9059-001	LIQUIDO (SHAMPOO)	CAN, FEL
ADAQUIM, S.A. DE C.V.	BIOCIDE S21	Q-0271-001		
ADAQUIM, S.A. DE C.V.	DETERCLOR	Q-0271-009	POLVO BLANCO	NA
ADLER PHARMA, S. DE R.L. DE C.V.	ABENDAL 10% CoSe	Q-0970-035	SUSPENSIÓN ORAL	BOV
ADLER PHARMA, S. DE R.L. DE C.V.	ADBENDAL 2.5 % CoSe	Q-0970-055	SUSPENSIÓN ORAL	OVI Y CAP
ADLER PHARMA, S. DE R.L. DE C.V.	ADECTO 1%	Q-0970-016	SOLUCIÓN INYECTABLE	
ADLER PHARMA, S. DE R.L. DE C.V.	ADECTO ADULTO TABLETAS	Q-7090-044	TABLETAS	

Actualmente Ya cumplió.

en la página

Expertmec

1 de 4

Opciones

LABORATORIOS EXPERTMED DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	ALBENDA-EXPERT 10% CO	Q-0909-010	SUSPENSION ORAL	BOV
LABORATORIOS EXPERTMED DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	AMINO EXPERT	Q-0909-006	SOLUCION INYECTABLE	BOV,EQU,POR,OVI,CAP
LABORATORIOS EXPERTMED DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	CALCI-EXPERT	Q-0909-015	SOLUCION INYECTABLE	BOV,EQU,POR,OVI,CAP,CAN
LABORATORIOS EXPERTMED DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	CATO-EXPERT	Q-0909-026	SOLUCION INYECTABLE	
LABORATORIOS EXPERTMED DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	CEFTIO-EXPERT	Q-0909-018	POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	BOV,POR,POLLITOS
LABORATORIOS EXPERTMED DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	CEFTIO-EXPERT R.T.U.	Q-0909-014	SUSPENSION INYECTABLE	BOV,POR
LABORATORIOS EXPERTMED DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	CELO-SYNC	Q-0909-023	SOLUCION INYECTABLE	POR,BOV
LABORATORIOS EXPERTMED DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	COMPLE-XPRT B	Q-0909-005	SOLUCION INYECTABLE	BOV,EQU,POR,OVI,CAP,FEL,CAN
LABORATORIOS EXPERTMED DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	DEXAME-XPRT 2MG	Q-0909-021	SOLUCION INYECTABLE	POR,BOV
LABORATORIOS EXPERTMED DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	DIPIRO-EXPERT 500	Q-0909-008	SOLUCION INYECTABLE	BOV, OVI, CAP, EQU, POR, CAN, FEL
LABORATORIOS EXPERTMED DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	EQUI-EXPERT	Q-0909-027	GEL ORAL	
LABORATORIOS EXPERTMED DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	ESPECTO-LIN EXPRESS 15%	Q-0909-020	SOLUCION INYECTABLE	POR,BOV
LABORATORIOS EXPERTMED DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	ESTREPTO EXPERT 6 MILLONES	Q-0909-004	SUSPENSION INYECTABLE	BOV,EQU,POR,OVI,CAP
LABORATORIOS EXPERTMED DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	EXPERTMECTINA ADE	Q-0909-024	SOLUCIÓN INYECTABLE	BOV, OV, CAP, POR
LABORATORIOS EXPERTMED DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	EXPERTMECTINA AL 1%	Q-0909-016	SOLUCION INYECTABLE	BOV,POR
LABORATORIOS EXPERTMED DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	EXPERTMECTINA AL 3.5% L.A.	Q-0909-003	SOLUCION INYECTABLE	BOV
LABORATORIOS EXPERTMED DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	EXPERTMECTINA F	Q-0909-007	SOLUCION INYECTABLE	BOV, OVI
LABORATORIOS EXPERTMED DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	FERRO- EXPERT 10%	Q-0909-013	SOLUCION INYECTABLE	BOV,POR,OVI,EQU,CAP
LABORATORIOS EXPERTMED DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	FERRO-EXPERT PLUS AL 20%	Q-0909-012	SOLUCION INYECTABLE	BOV,POR,OVI,EQU,,CAP
LABORATORIOS EXPERTMED DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	FLUNI-EXPERT	Q-0909-022	SOLUCION INYECTABLE	BOV,EQU,POR
LABORATORIOS EXPERTMED DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	LEVAMI-EXPERT ASL 12% VITAMIN	Q-0909-009	SOLUCION INYECTABLE	BOV,POR,OVI,CAP
LABORATORIOS EXPERTMED DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	NEOMI-EXPERT	Q-0909-019	SUSPENSION ORAL	POR,BOV
LABORATORIOS EXPERTMED DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	PARTO EXPRESS	Q-0909-002	SOLUCION INYECTABLE	BOV,EQU,POR,OVI,CAP,CAN,FEL
LABORATORIOS EXPERTMED DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	PERFECT & PURE	Q-0909-025	SOLUCION LIQUIDA	NA
LABORATORIOS EXPERTMED DE MÉXICO, S. A. DE C. V.	SEL-EXPERT E	Q-0909-011	SOLUCION INYECTABLE	BOV,POR



Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.

*“Artículo 209. Los hospitales, clínicas, farmacias veterinarias y demás establecimientos que se dediquen a la compra-venta y prestación de servicios zoosanitarios, **no podrán comercializar** sales puras, productos prohibidos, productos o muestras médicas de línea humana.”*



NOM-022-ZOO-1995

*“5.2. En **ningún caso se podrá comercializar productos** de línea humana y muestras médicas; así como materias primas, utilizadas para la fabricación de productos químicos y/o farmacéuticos”*

La Ley General de Salud. Identifica a los Médicos Veterinarios como profesionista que puede prescribir estupefacientes solo para la aplicación en animales

“ARTÍCULO 240. Sólo podrán prescribir estupefacientes los profesionales que a continuación se mencionan, siempre que tengan Título registrado por las autoridades educativas competentes, cumplan con las condiciones que señala esta Ley y sus reglamentos y con los requisitos que determine la Secretaría de Salud:

*(***)*

II. Los médicos veterinarios, cuando los prescriban para la aplicación en animales, y”



REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD

PRESCRIPCIÓN

ARTÍCULO 28. La receta médica es el documento que contiene, entre otros elementos, la prescripción de uno o varios medicamentos y podrá ser emitida por:

(***)

IV. Médicos veterinarios, en el área de su competencia;



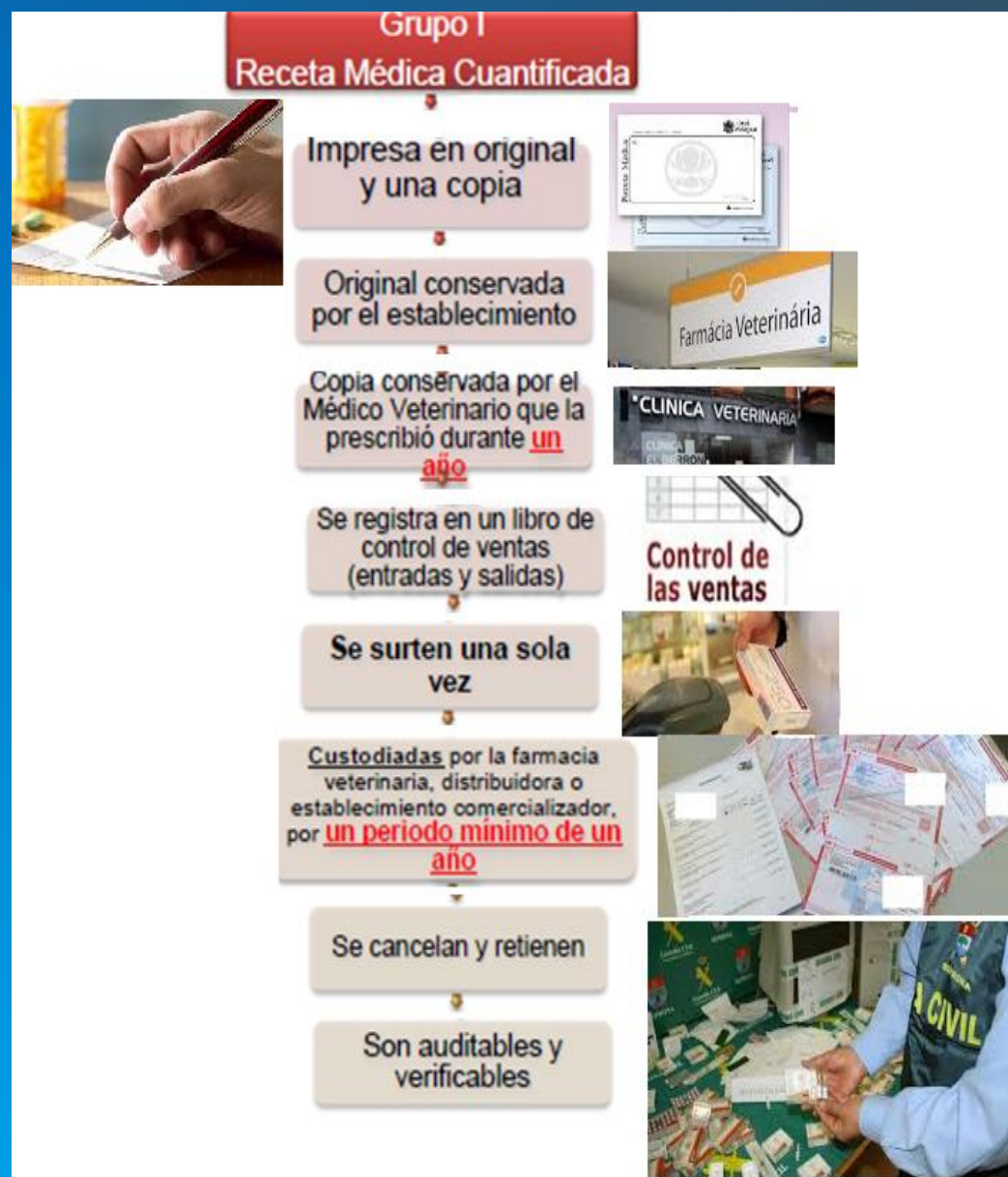
Los profesionales a que se refiere el presente artículo deberán contar con cédula profesional expedida por las autoridades educativas competentes.

Los pasantes, enfermeras y parteras podrán prescribir ajustándose a las especificaciones que determine la Secretaría

Autorización Y Asignación de folios para recetas cuantificadas



MANEJO DE RECETA MÉDICAS (SIMPLES Y CUANTIFICADAS) Y SUS IMPLICACIONES LEGALES



Grupo II Receta Médica Simple

Impresa en original
y dos copias



Original conservada
por el establecimiento



Copia conservada por el
Médico Veterinario que la
prescribió durante **seis
meses**



La segunda copia será
para el usuario del
producto



Expedidas tantas veces
como prescripciones
sean dadas



Custodiadas por la farmacia
veterinaria, distribuidora de
medicamentos o el establecimiento
comercializador que la surta durante
un periodo de **seis meses**



Se cancelan y retienen

Son verificables



Son verificables

Registro y control

Distribuidores que surtan productos del Grupo I deben llevar un sistema de registro, el cual debe incluir:

- ❖ Fecha
- ❖ Nombre del producto
- ❖ Número de lote
- ❖ Número de unidades vendidas
- ❖ Datos generales del cliente: nombre, dirección y teléfono del subdistribuidor, farmacia o forrajera

El libro de control de ventas de entradas y salidas debe contener (Grupo I):

- ❖ Fecha
- ❖ Número de folio de la receta
- ❖ Nombre del producto
- ❖ Nombre del laboratorio productor
- ❖ Número del lote del producto
- ❖ Cantidad de unidades surtidas



Distribuidora



Ingredientes prohibidos y restringidos

- ❖ Representan un riesgo zoonosario
- ❖ Nocivos a la salud pública
- ❖ Sin soporte técnico científico para establecer su tiempo de retiro
- ❖ De nuevo desarrollo, sin soporte técnico y científico que respalde su eficacia y seguridad para su empleo en animales
- ❖ Ingredientes restringidos o prohibidos, recomendados por organismos internacionales reconocidos



World
Organisation
for Animal
Health

Si existiera el caso de que se compruebe que lo prescrito y
plasmado en la receta médica fue la consecuencia del daño
al animal
(daño en su salud, pérdida de alguna función o muerte)
¿Qué sucede?

MUERE BANTU

En algunos zoológicos los matan por salvar a un niño, en la Ciudad de México en el Zoológico de Chapultepec, lo mataron por ignorancia, por inexperiencia y por una **SOBREDOSIS DE ANESTESIA** por tratar de mandarlo al Zoológico de Guadalajara.....

Esto es inadmisibile..
Ya fue el chimpancé,
el orangután ahora nuestro querido **BANTU** el único gorila en la historia nacido en el Zoológico de Chapultepec.

Y las autoridades?
Quien sigue?



Punto importante a destacar es que NO se habla de Negligencia Médica ya que ese término es utilizado exclusivamente solo para la especie humana.

Respecto a los animales de acuerdo al Código Civil de diversos estados son considerados bienes inmuebles como ejemplo tenemos:

El Código Civil Federal y el Código Civil del Distrito Federal en ambos casos se encuentran en el Capítulo I “De los Bienes Inmuebles” Artículo 750 fracción X y,

Código Civil del Estado de México también lo contempla en el Capítulo I “De los Bienes Inmuebles” Artículo 5.4 fracción IX

SOLO es penado el MALTRATO ANIMAL.

MALTRATO ANIMAL

CODIGO PENAL. D. F.

Se sancionará de dos a cuatro años de prisión y de 200 a 400 días de multa, a quien de manera intencional cometa actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana provocándole la muerte.



¿CORTE DE OREJA Y DE COLA?

En el caso de las orejas, aplica la misma lógica que el corte de cola, pues en el numeral III del artículo 24 de la Ley de Protección de Animales del DF aclara que también se entiende como maltrato lo siguiente:

“Cualquier mutilación, alteración de la integridad física o modificación negativa de sus instintos naturales, que no se efectúe bajo causa justificada”



Otectomy y caudectomy caninas

LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

(POE 22 DE MAYO DE 2013).

TITULO PRIMERO

Normas Preliminares

Capítulo I

De las Disposiciones Generales

Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general en el Estado de Quintana Roo, sus disposiciones son de orden público e interés social, tiene por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas; asegurando la sanidad animal y la salud pública, estableciendo las bases para definir:

I.- Los principios para proteger la vida y garantizar el bienestar de los animales;

II.- Las atribuciones que corresponde a las autoridades del Estado en las materias derivadas de la presente Ley;

III.- La regulación del trato digno y respetuoso a los animales:

IV.- El fomento de la participación de los sectores público, privado y social, para la atención bienestar, de los animales domésticos y silvestres, estableciendo las obligaciones y responsabilidades de cada uno de estos sectores;

V.- Promover en todas las instancias públicas, privadas, sociales y científicas, el reconocimiento de la importancia ética, ecológica y cultural, que representa la protección de los animales, a efecto de obtener mejores niveles de bienestar social; y

VI.- La regulación de las disposiciones correspondientes a la denuncia ciudadana, inspección y vigilancia, medidas de seguridad y sanciones y recurso de revisión, relativos al bienestar animal.



Médico Veterinario Responsable.

Art. 4º, Ley Federal de Salud Animal.

Profesionista autorizado por la secretaría, para prestar sus servicios de coadyuvancia y emisión de documentos en unidades de producción, establecimientos que industrializan o comercializan productos biológicos, químicos, farmacéuticos, plaguicidas o alimenticios para uso en animales o consumo por éstos, laboratorios autorizados, establecimientos TIF destinados al sacrificio y procesamiento, u otros que determine la secretaría, para garantizar que se lleve a cabo lo establecido en las disposiciones que derivan de esta ley federal de sanidad animal (LFSA).

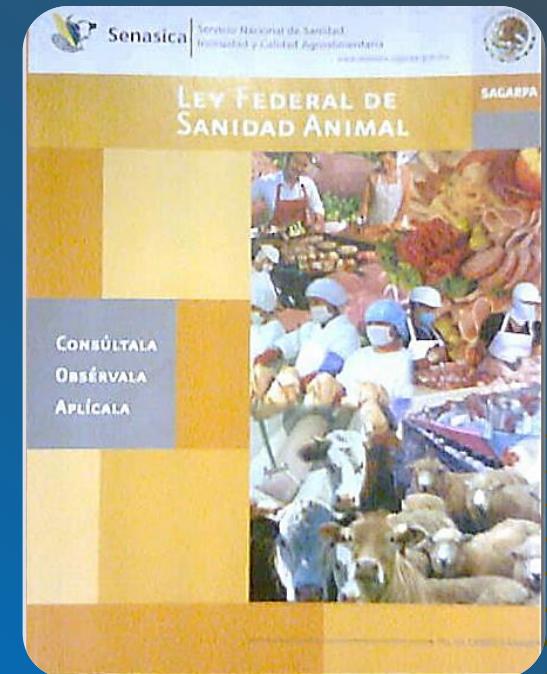


Responsabilidades

LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL.

Artículo 151.

- **OBSERVAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY.**
- **AVISAR DE PRESENCIA DE ENFERMEDADES EXÓTICAS, ENDÉMICAS O CONTAMINACIÓN DE BIENES DE ORIGEN ANIMAL.**
- **OBSERVAR QUE LOS PRODUCTOS VETERINARIOS CUMPLAN CON LA LEY.**
- **VERIFICAR QUE LAS CLÍNICAS LLEVEN BITÁCORAS Y CONTROL DE LOS PRODUCTOS.**
- **INFORMAR PERIÓDICAMENTE A LA SECRETARÍA SOBRE LOS SERVICIOS VETERINARIOS QUE PRESTEN.**



Aviso de Inicio de Funcionamiento.

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PECUARIA Y ALIMENTACIÓN



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
ANIMAL

Dirección General de Salud Animal
Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

N° de Oficio B00.02.08.02.01.1-----/2013

México, D.F. a

C. -----
REPRESENTANTE LEGAL

Me permito informarle que recibimos en ésta Dirección de Área, el Aviso de Inicio de Funcionamiento que se refiere a continuación:

No. de Expediente:
Nombre ó Razón Social: Actividad: Registro Federal de Contribuyentes: Representante Legal: Domicilio Fiscal: Domicilio Almacén: Domicilio Planta: Teléfono: Correo: MVZ Responsable Autorizado:

En atención a la información proporcionada por usted, en su carácter de Propietario o Representante Legal del establecimiento arriba mencionado, le comunico que estos datos están integrados al Padrón de Establecimientos Industriales, Mercantiles e Importadores de Productos Veterinarios para Uso y Consumo Animal, dando usted cumplimiento a los Artículos 105 fracciones V y VI y 110 de la Ley Federal de Sanidad Animal, y a los Artículos 197, 207, 208 y 212 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.

Cabe señalar que la Secretaría, a través del personal oficial verificador, está facultada para inspeccionar o verificar, en cualquier tiempo y lugar, la veracidad de la información proporcionada, así como cualquier disposición oficial en el ámbito de sus actividades.

Cualquier modificación a las características que dieron origen a este Aviso de inicio de funcionamiento o dé por terminadas sus actividades, deberá comunicarlo a la Secretaría en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir del día hábil siguiente en el que se concrete cualquier modificación.

Toda modificación que repercuta en las características que dieron origen al formato de regulación de productos (tarjetón) regulados ante esta Secretaría, deberá ser actualizada a través del trámite SENASICA-01-020 "Modificaciones a las características de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos".

El presente documento no le exime del cumplimiento de las disposiciones normativas que establezcan otras instancias.

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA

MVZ OFELIA FLORES HERNÁNDEZ

Av. Camalillo 1230, Piso 10, Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, México, DF-03310
L +52 (55) 5905. 1000. Ext. 53320, empresa@senasica.gob.mx
www.senasica.gob.mx

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PECUARIA Y ALIMENTACIÓN



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
ANIMAL

Dirección General de Salud Animal
Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria

"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

N° de Oficio B00.02.08.02.01.1-----/2013

Normas aplicables en materia zoonosanitaria de acuerdo al giro:

NOM-012-ZOO-1993 "Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos".

NOM-022-ZOO-1995 "Características y especificaciones zoonosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos".

NOM-025-ZOO-1995 "Características y especificaciones zoonosanitarias para las instalaciones, equipo, y operación de establecimientos que fabriquen productos alimenticios para uso en animales o consumo por éstos".

NOM-026-ZOO-1994 "Características y especificaciones zoonosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos químicos, farmacéuticos y biológicos para uso en animales".

NOM-040-ZOO-1995 "Especificaciones para la comercialización de sales puras antimicrobianas para uso en animales o consumo por éstos".

NOM-059-ZOO-1997 "Especificaciones de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Manejo técnico del material publicitario".

NOM-060-ZOO-1999 "Especificaciones zoonosanitarias para la transformación de despojos animales y su empleo en la alimentación animal".

NOM-061-ZOO-1999 "Especificaciones zoonosanitarias de los productos alimenticios para consumo animal".

NOM-063-ZOO-1999 "Especificaciones que debe cumplir los biológicos empleados en la prevención y control de las enfermedades que afectan a los animales domésticos".

NOM-064-ZOO-2000 "Lineamientos para la clasificación y prescripción de productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos" así como su acuerdo".

Normas y lineamientos adicionales de acuerdo al tipo de producto o biológico

Av. Camalillo 1230, Piso 10, Col. Santa Cruz Atoyac, Del. Benito Juárez, México, DF-03310
L +52 (55) 5905. 1000. Ext. 53320, empresa@senasica.gob.mx
www.senasica.gob.mx

NOM-012-ZOO-1993

 SECRETARIA DE AGRICULTURA GANADERIA Y DESARROLLO RURAL COMISION NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA DIRECCION GENERAL DE SALUD ANIMAL 		
FORMATO DE ETIQUETA PARA PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y BIOLÓGICOS 		
CARA LATERAL FÓRMULA:	CARA PRINCIPAL CONTENIDO NETO:	CARA LATERAL INDICACIONES:
CONSULTE AL MÉDICO VETERINARIO	NOMBRE COMERCIAL DEL PRODUCTO	DOSIS:
	REG. SAGARPA:	
	USO VETERINARIO	
LOTE No.:	LOGOTIPO	VÍA DE ADMINISTRACIÓN:
FECHA DE CADUCIDAD:	HECHO EN MÉXICO POR: Nombre y dirección de la empresa	ADVERTENCIAS:
	ELABORADO POR: Nombre y dirección de la empresa IMPORTADO Y DISTRIBUIDO POR: Nombre y dirección de la empresa	

- **Nombre**
- **Reg. SAGARPA**
- **Fórmula de garantía**
- **Leyendas**
- **Información del producto.**
- **Elaborador.**
- **Información complementaria (Instructivo).**

NOM-022-ZOO-1995

- Instalaciones, equipo, operación de establecimientos.



LEY FEDERAL DE TRABAJO

LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE

**LEY GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS
RECURSOS NATURALES**

**LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y
GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS**

La SEMARNAT promueve el manejo integral de los residuos sólidos urbanos, de manejo especial y peligrosos.

<https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/residuos>

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Directorio de empresas recicladoras de residuos

+

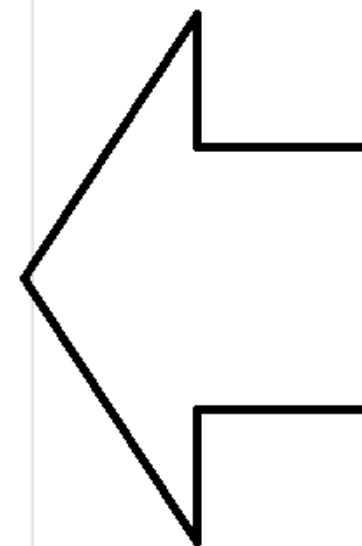
Empresas autorizadas para el manejo de residuos peligrosos

−

En este sitio, los generadores o poseedores de residuos peligrosos podrán consultar los nombres, número de autorización y vigencia de las empresas prestadoras del servicio de manejo de residuos peligrosos, con la finalidad de facilitarles el cumplimiento del artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos.



- Rubro 9 Directorio de empresas prestadoras de servicios de almacenamiento o acopio temporal de residuos peligrosos biológico infecciosos e industriales.
- Rubro 10 Directorio de empresas prestadoras de servicios de tratamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos, mediante los procesos de esterilización, radioondas y desinfección química
- Rubro 11 Tratamiento de residuos peligrosos biológico infecciosos, mediante los procesos de esterilización, radioondas y desinfección química
- Rubro 12 Directorio de empresas prestadoras de servicios de Incineración de residuos peligrosos biológico infecciosos
- Rubro 13 Directorio de empresas prestadoras de servicios para el manejo de residuos de Bifenilos Policlorados (BPC´s), para las modalidades de descontaminación, declorinación catalítica, acondicionamiento y trasvase, tanto de manejo in situ como establecimiento fijo.
- Rubro 14 Directorio de empresas prestadoras de servicios de Exportación – importación de residuos peligrosos de conformidad a los lineamientos del Convenio de Basilea.
- Rubro 15 Directorio de empresas prestadoras de servicios de remediación de suelos contaminados y materiales semejantes a suelos contaminados



Comentarios y Recomendaciones sobre el Anteproyecto del Acuerdo para Personas Autorizadas y el Módulo de Autorización

Publicado en COFEMER el 17 de abril de 2017.



Presentado por: MVZ Ana Bertha Santos Vargas

Diciembre 8 de 2017

Anteproyecto “Acuerdo por el que se dan a conocer los criterios generales, requisitos y procedimientos para la autorización, seguimiento y sanción de las personas físicas autorizadas

Segunda versión: Publicada en COFEMER el 17 de abril de 2017



José Eduardo Calzada Roviroso, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 14, 16, 17 y 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4, 6 fracción XXV, XXVI, XLVI y LV, 108, 112 fracción I y último párrafo, 144 fracción III, 146, 148, 150 y 151 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 10, 235 fracción I, 236 inciso a), 238, 311 fracciones I y III, 312, 319 y 334 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 50, 37 bis, 48 segundo y tercer párrafos, 49 y 50 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 103, 111 primer párrafo y 119 Bis 4 segundo párrafo, segundo párrafo de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 1, 2 párrafo primero, letra D fracción VII, 5 fracción XII y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con el artículo 49 fracciones II, VIII y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001, y

CONSIDERANDO

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 tiene como finalidad obtener el máximo potencial de México a través de cinco metas nacionales, denominada una de ellas “México Próspero” cuyo objetivo es promover el crecimiento de la productividad en un clima de estabilidad económica generando una igualdad de oportunidades, contando con una infraestructura adecuada, buscando condiciones favorables para el desarrollo económico a través de una regulación que permita una sana competencia, teniendo como línea estratégica desregular, reorientar y simplificar el marco normativo del sector agroalimentario.

Que es atribución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Secretaría), regular la sanidad e inocuidad agropecuaria, acuícola y pesquera, así como los procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades que se llevan a cabo en los establecimientos regulados por la Secretaría y previstos en las regulaciones competencia del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA);

Que la Secretaría requiere que los procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades que se llevan a cabo en los establecimientos regulados por la Secretaría y previstos en las regulaciones competencia del SENASICA cuenten de acuerdo a sus actividades, con la prestación de servicios de un Profesional Fitosanitario Autorizado, de un Médico Veterinario Responsable Autorizado, o un

Análisis del documento:

- 1.- Respecto a las responsabilidades que establece
- 2.- Respecto a los requisitos y condiciones
- 3.- Respecto a la revocación
- 3.- Respecto a las sanciones
- 4.- Respecto al Modulo de Autorización

CONASA

Documentos revisados

MIR Manifiesto

[illegible]

GUÍA PARA EMITIR DOCUMENTOS NORMATIVOS

TERCERA EDICIÓN, JUNIO 2011.

Subsecretaría de la Función Pública
Unidad de Políticas de Mejora de la Gestión Pública

Marqueses Sur 1726, Col. Gasolape Int. Del. Álvaro Obregón, México, D.F. 01220
tel. 0665172641-402 (5to 2000 3000) www.burtonp.dilca.cib.mx

[illegible]

Acuerdo que fija los lineamientos para la emisión

[illegible]

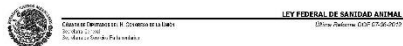
LFPA

Lineamientos



Documentos revisados

LFSA



LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007

TEXTO VIGENTE
Última reforma publicada DOF 07-06-2012

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dictarme el siguiente:

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley Federal de Sanidad Animal.

LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I Del Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley es de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto fijar las bases para: el diagnóstico, prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas que afectan a los animales; procurar el bienestar animal; regular las buenas prácticas pecuarias aplicables en la producción primaria, en los establecimientos dedicados al procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, tales como resacas y unidades de sacrificio y en los establecimientos de inspección federal; fomentar la certificación en establecimientos dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal para consumo humano, coordinadamente con la Secretaría de Salud de acuerdo al ámbito de competencia de cada sector; regular los establecimientos, actividades y el ejercicio de actividades de sanidad animal y prestación de servicios veterinarios; regular los productos químicos, farmacéuticos, aditivos y alimenticios para uso en animales de consumo por éstos. Sus disposiciones son de orden público e interés social.

Artículo reformado DOF 07-06-2012

Artículo 2.- Las actividades de sanidad animal tienen como finalidad: diagnosticar y prevenir la introducción, permanencia y diseminación de enfermedades y plagas que afectan la salud o la vida de los animales; procurar el bienestar animal; del control, elaboración de buenas prácticas pecuarias en la producción primaria y en los establecimientos tipo inspección federal dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de los bienes de origen animal para consumo humano; así como en los resacas, en las unidades de sacrificio y en los otros establecimientos dedicados al procesamiento de origen animal para consumo humano.

I de 55

REGLAMENTO LFSA

Ejercida el 21 de mayo de 2012 DIBUJO OFICIAL (Firmado Seco/fe)

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 15, 35 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículos 1, 6, 16, 17, 18, 27, 54, 63, 67, 76, 84, 82, 105, 113, 116, 122, 125, 130, 140, 143, 144, 145, 152, 155, 158, 165, 167, 168, 169 y 169 de la Ley Federal de Sanidad Animal, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El presente ordenamiento es de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto reglamentar las disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal. Su aplicación corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Los Secretarías de Salud, de Hacienda y Crédito Público y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en sus respectivos ámbitos de competencia, dictarán las medidas administrativas a que deberán sujetarse las personas físicas o morales, de carácter público o privado, en las materias concernientes con la Secretaría que derivan de lo dispuesto en este Reglamento.

La Secretaría promoverá la suscripción de convenios, acuerdos o bases de colaboración con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que ésta determine, así como con los gobiernos locales, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias, colaboren en el cumplimiento de la Ley, los ordenamientos supletorios a que la misma se refiere y el presente Reglamento.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, además de las definiciones previstas en el artículo 4 de la Ley Federal de Sanidad Animal, se entenderá por:

- Agente etiológico: Es el que causa una enfermedad, plaga, intoxicación o contaminación en un animal o bien de origen pecuario.
- Cargamento: La totalidad de mercancías reguladas, movilizadas y amparadas por un Certificado zoosanitario.
- Certificación Tipo Inspección Federal: Procedimiento a petición de parte a través del cual, la Secretaría o un Organismo de Certificación, hace constar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, su Reglamento y las demás disposiciones de sanidad animal que les sean aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia tenga la Secretaría de Salud.
- Documento de análisis o de control de calidad: Es el expedido por el laboratorio de control de calidad de la persona física o moral que elabora productos para uso o consumo animal a fin de constatar que las determinaciones cuantitativas de los componentes y especificaciones de dichos productos cumplen con la calidad que se requiere por las disposiciones jurídicas aplicables.
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura: Documento expedido por la Secretaría o por un Organismo de Certificación que acredita el cumplimiento de las buenas prácticas de manufactura en la operación de los establecimientos de elaboración de productos para uso o consumo animal y los establecimientos Tipo Inspección Federal.
- Certificado de Buenas Prácticas Pecuarias: Documento expedido por la Secretaría o por un Organismo de Certificación que acredita el cumplimiento de las buenas prácticas pecuarias en las unidades de producción primaria y Establecimientos Tipo Inspección Federal.
- Certificado de libre venta: Documento que acredita que los productos para uso o consumo animal que se pretenden importar están autorizados para su elaboración y comercialización en el país de origen o procedencia y sobre expedido o avalado la autoridad competente en materia de sanidad animal en ese país.

LFSV



Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL
Última reforma publicada DOF 07-06-2012

LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2004

TEXTO VIGENTE
Última reforma publicada DOF 16-11-2013

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el I. Congreso de la Unión, se ha servido dictarme el siguiente:

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO DE LA LEY

Artículo 1o.- La presente Ley es de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto regular y promover la sanidad vegetal así como la producción, verificación y certificación de los sistemas de recolección del registro de saneamiento físico, químico y microbiológico en la producción primaria de vegetales. Sus disposiciones son de orden público e interés social.

Artículo reformado DOF 26-07-2007

Artículo 2o.- La sanidad vegetal tiene como finalidad promover y vigilar la observancia de las disposiciones legales aplicables, dictar y promover la certificación y verificación de placas de los registros, sus productos o subproductos que representen un riesgo fitosanitario, así como implementar medidas preventivas y regular la actividad de los insumos fitosanitarios y de los métodos de control integrado.

La regulación en materia de sistemas de recolección de registro de control nacional, tiene como finalidad promover, verificar y certificar las actividades efectuadas en la producción primaria de vegetales representados a través de combinaciones por agente, factor, químico o microbiológico, a través de la aplicación de Buenas Prácticas Agrícolas y el uso y manejo adecuados de los insumos fitosanitarios en el control de plagas.

Artículo reformado DOF 26-07-2007

Artículo 3o.- Las medidas fitosanitarias que establezca la Secretaría, tendrán sus fundamentos en la seguridad del nivel nacional de protección y concuerdan con las de todo o parte de territorio nacional, país o cualquier otro territorio en consideración al interés científico y en el caso, el interés de la región, así como las disposiciones agropecuarias de la zona donde se sitúa el cultivo fitosanitario. No se

I de 36

LGPAS



LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES
Última reforma publicada DOF 19-06-2017

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007

TEXTO VIGENTE
Última reforma publicada DOF 19-06-2017

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dictarme el siguiente:

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

Artículo Único.- Se expide la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO

Artículo 1o.- La presente Ley es de orden público e interés social; reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional y en zonas sobre las que la nación tiene su soberanía y jurisdicción del 73 fracción XXXI, para establecer las bases para el ejercicio de las actividades que en la materia concuerdan a la Federación, las entidades federativas y los municipios, bajo el principio de concurrencia y con la participación de los productores pesqueros, así como de las condiciones previstas en la propia Constitución que tienen como fin propiciar el desarrollo integral y sustentable de la pesca y la acuicultura.

Artículo 2o.- Son objetivos de esta Ley:

- Establecer y definir los principios para ordenar, fomentar y regular el manejo integral y el aprovechamiento sustentable de la pesca y la acuicultura, considerando los aspectos sociales, tecnológicos, productivos, biológicos y ambientales;
- Propiciar el mejoramiento de la calidad de vida de los pescadores y acuicultores del país a través de su participación en el desarrollo social, económico y cultural.

I de 68



Análisis del documento:

Documentos revisados:

- Manifestación de Impacto Regulatorio presentado a COFEMER
- Acuerdo por el que se fijan los lineamientos (Mejora regulatoria)
- Lineamientos publicados para emitir regulaciones
- Manual para MVRZTIF
- Guía para emitir documentos por las dependencias (Secretaría de la Función Pública)
- Ley Federal de Sanidad Animal (LFSA), la Ley Federal de Sanidad Vegetal (LFSV),
- Reglamentos (RLFSA y RLFSV respectivamente)
- Ley General de Pesca y Sustentables (LGPAS);

Anteproyecto “Acuerdo por el que se dan a conocer los....

**Pretende
Establecer:**

Para la Autorización



El Acuerdo crea el “Módulo de Autorización” en el que en función de los requerimientos regulados por el SENASICA dará a conocer:



Sus debilidades: Sobreregular y omitir



Sus debilidades: Sobreregular

Causales de Suspensión

Ya establecidas en el marco Legal, en LFSA (Art. 167, 168 y 169) que ya establece las infracciones, sanciones y revocaciones además de lo que señala el Reglamento en su Título Décimo primero Capítulo III.

-Atender indicaciones que emita el SENASICA

-No acatar los requerimientos realizados por el SENASICA

Causales de Revocación

Ya establecidas en el marco Legal, en LFSA (Art. 167, 168 y 169) que ya establece las infracciones, sanciones y revocaciones además de lo que señala el Reglamento en su Título Décimo primero Capítulo III.

Estas causales difieren de las señaladas en el artículo 372

OBSERVACIONES:

ANTEPROYECTO	OBSERVACIÓN
Artículo 7. El SENASICA _ podrá otorgar la autorización de las figuras contempladas en el artículo 4 del presente Acuerdo a personas __, cuando la Dirección General correspondiente constate que cuenta con la capacidad para ejercer las autorizaciones solicitadas, y que éstas no serán aplicadas de forma simultánea en la misma cadena productiva _	Este artículo contraviene lo dispuesto en el artículo 150 de la LFSA que ordena que las especificaciones, requisitos, criterios y procedimientos, entre otros, para la autorización, se establecerán en el Reglamento de esta Ley Contraviene lo dispuesto en el artículo 317 del Reglamento de la LFSA que establece:
	<i>“El MVRA, o el profesional autorizado podrán atender uno o más establecimientos, sin menoscabo de su responsabilidad con otros _</i>
	<i>No menciona en forma expresa los casos en los que no se otorgara la autorización, por lo que estos, quedarían a valoraciones subjetivas y discrecionales.</i>

OBSERVACIONES:

ANTEPROYECTO	OBSERVACIÓN
Artículo 9. Las personas físicas que cuenten con Autorización en cualquiera de las figuras previstas en el artículo 4 del presente Acuerdo, además de las obligaciones que les imponen las disposiciones legales aplicables, deberán cumplir con las siguientes responsabilidades de carácter general: XXII. Las personas que cuenten con Autorización en cualquiera de las figuras previstas en el artículo 4 del presente Acuerdo, además de las obligaciones que les imponen las disposiciones	Las responsabilidades de los Médicos Responsables Autorizados y Profesionales Autorizados están establecidas en la LFSA, Reglamento de la LFSA y Normas Oficiales Mexicanas, cualquier otra responsabilidad distinta a esta, tendrá que regularse de acuerdo a lo establecido en la LFSA y los artículos 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
legales aplicables, deberán cumplir con las siguientes responsabilidades de carácter general:	Esta fracción afecta la certeza jurídica, además de ser un riesgo de discrecionalidad.

OBSERVACIONES:

ANTEPROYECTO	OBSERVACIÓN
Artículo 15. La vigencia de la autorización será de dos años siempre que ésta no se encuentre prevista en otra disposición; y cuando dicha autorización se ejerza de manera ininterrumpida. De no ejercer la autorización en un periodo ininterrumpido y mayor a 90 días naturales, ésta será revocada, debiendo iniciar nuevamente el trámite de autorización.	El artículo sobre regula, además modifica lo establecido en El artículo 319 del Reglamento de la LFSA <i>La vigencia de la autorización de los médicos veterinarios responsables, terceros especialistas y profesionales será de dos años</i>
	Pretende establecer una caducidad por su no ejercicio, contraviene el marco legal Los causales de suspensión o cancelación de la autorización ya están establecidos en las disposiciones legales aplicables (LFSA)

CONASA

OBSERVACIONES:

ANTEPROYECTO	OBSERVACIÓN
Artículo 17. Para el otorgamiento de la autorización a un interesado.....tomará en cuenta los resultados de su desempeño durante el periodo de su autorización en la misma o en otra materia de competencia del SENASICA, los cuales serán obtenidos mediante las supervisiones, inspecciones, o verificaciones que se le hayan practicado, así como que el interesado no haya sido sujeto de apercibimientos, suspensiones o revocaciones en términos de lo establecido en el presente Acuerdo.	Afecta la certeza jurídica al establecer una facultad discrecional de la que dependerá la autorización del MVRA o profesional autorizado de acuerdo a “un desempeño”. La Ley establece que solo que haya sido sancionado (art. 313) no contempla los apercibimientos. Aceptar lo que se pretende en este párrafo implicaría que no obstante que no se tenga ninguna sanción que impida la autorización, ésta se puede negar basado en una evaluación subjetiva de los “resultados del desempeño”

OBSERVACIONES:

ANTEPROYECTO	OBSERVACIÓN
Artículo 26. El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Acuerdo y en su Módulo de Autorización , se sancionará conforme con lo establecido en el presente instrumento regulatorio y en las disposiciones legales aplicables vigentes, en las materias reguladas por el SENASICA.	Afecta la certeza jurídica, debido a que solo el incumplimiento a lo establecido en la LFSA (Art. 167, 168 y 169) y lo que señala el Reglamento en su Título Décimo primero Capítulo III puede ser fundamento para las infracciones y sanciones
	Todos los artículos del Capítulo Quinto deben ser suprimidos.

CONASA

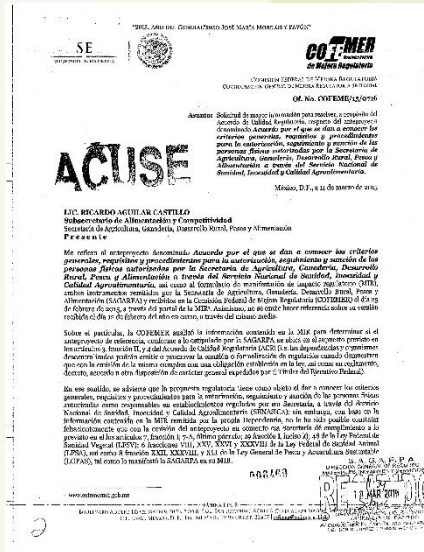
Beneficios del anteproyecto:

- CREACIÓN DEL MODULO DE AUTORIZACIÓN (Capítulo Tercero)
- el cual es una herramienta tecnológica la cual beneficia el flujo de información entorno a la autorización;
- la administración del proceso de autorización,
- seguimiento y supervisión de los coadyuvantes autorizados, y
- brindar acceso a la información de manera transparente con información clara, veraz y completa.

Cuál fue la Respuesta de COFEMER a la primera versión del Acuerdo del 25 de febrero de 2015.

El 28 de abril salió publicada como una **Solicitud de ampliación** de Información contenida en el Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR) para constatar que la propuesta regulatoria se ubica dentro del supuesto previsto por los artículos 3 fracción II y 4 del Acuerdo de Calidad Regulatoria (ACR) y de esta forma le sea posible someter el anteproyecto al proceso de mejora regulatoria contenido en la LFPA (Título tercero A)

-Al respecto, como resultado del proceso de análisis que esta Comisión realizó a los puntos antes expuestos, se considera que las LFSA, LFSVy LGPAS han previsto que los procedimientos de autorización, seguimiento y sanción de las personas físicas sean incluidos en los reglamentos que, para cada caso, se emitan;



Desde el punto de vista de la COFEMER, no resulta del todo claro que los ordenamientos jurídicos aludidos por la Secretaria obliguen emitir una propuesta regulatoria de la naturaleza y alcance del anteproyecto en comento.

Cuál fue la Resolución de COFEMER en 2015

Publicada el 28 de abril de 2017

Basada en dos documentos de Mejora Regulatoria:

- 1. Acuerdo que fija los lineamientos para emitir actos administrativos de carácter general conforme a la LFPA. (DOF 8-mar-2017)**
- 2. Lineamientos de los Programas de Mejora Regulatoria 2017-2018 (DOF 28-mar-2017)**

CONASA

Cuál fue la Resolución de COFEMER en 2015

Publicada el 28 de abril de 2017

- Resolución dentro del procedimiento que señalan los artículos 3 y 4 del Acuerdo que fija los lineamientos. (Ver si se apega al supuesto aludido)
- **COFEMER observa que en la MIR la SAGARPA aludió a la fracción V del artículo 3; que prevee que si los beneficios aportados en términos de competitividad y funcionamiento eficiente de los mercados, entre otros, sean superiores a los costos de su cumplimiento por parte de los particulares. Podrá emitirse la regulación.**

(MIR remitida el 17 de abril de 2017)

Conclusiones de la Resolución de COFEMER:

- En consecuencia, no puede ser sometido al proceso de mejora regulatoria previsto por el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ni continuar con el proceso previsto en el Acuerdo Presidencial.
- Esta Comisión queda en espera de la MIR correspondiente, en caso de que esa Secretaría así lo decida, en la que se demuestre **de manera clara y contundente** que el anteproyecto se ubica en alguno de los supuestos previstos

Justificación en la MIR:

Se identificaron beneficios aportados por la regulación y son superiores a sus costos de cumplimiento por los particulares:

- El beneficio es **la aportación de los profesionales autorizados** como coadyuvantes en las tareas de prevención, control y vigilancia en materia de sanidad e inocuidad en el territorio nacional;
- Es preciso **regular la CONDUCTA** de dichos profesionales para generar mayor certeza en el cumplimiento de su autorización;
- Con la finalidad de **prevenir CONDUCTAS o ACCIONES** que conlleven a riesgos de pérdida de la calidad en los productos ofertados por los establecimientos regulados por la Secretaría
- Se identificó que el costo de la renovación de las personas físicas para un periodo de dos años representa entre el 1.94 y 2.08 por ciento de los ingresos percibidos por el profesional.

DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA QUE DA ORIGEN A LA INTERVENCIÓN GUBERNAMENTAL:

- Que las Direcciones Generales cuentan a la fecha con un estimado de 5994 personas físicas reconocidas,que el marco normativo de las personas autorizadas es muy general Y REQUIERE DE REGULACIONES ESPECÍFICAS para REGIR SOBRE LA CONDUCTA de las personas autorizadas, estableciendo de manera clara, transparente y con certeza jurídica los procedimientos por los que se llevará a cabo LA AUTORIZACIÓN, SEGUIMIENTO Y SANCIÓN.

CONASA

DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

- **Mantener el escenario actual conlleva a PERMITIR UN RIESGO en la prestación de servicios del profesional autorizado y MERMAR EL DESEMPEÑO de las tareas por los siguientes factores:**
- FALTA DE CAPACITACIÓN Y DESCONOCIMIENTO DE REGLAS MÍNIMAS DE CONDUCTA EN EL EJERCICIO DE SU AUTORIZACIÓN.
- REALIZAR ACTIVIDADES O EJERCER FUNCIONES FUERA DE LAS DESIGNADAS POR SU AUTORIZACIÓN
- DESCONOCIMIENTO Y ATENCIÓN INEFICAZ A LAS INDICACIONES DE LA AUTORIDAD
- SITUACIONES QUE GENEREN CONFLICTO DE INTERÉS
- DEFICIENCIAS EN EL FLUJO DE INFORMACIÓN
- INEXISTENCIA DE DISPOSICIONES JURÍDICAS CLARAS QUE POSIBILITEN A LA AUTORIDAD LLEVAR A ACABO TAREAS DE INSPECCIÓN Y SANCIÓN.

Manual de Procedimientos que establece los criterios requisitos y mecánica de operación...para la autorización de MVRTIF

Publicado el 15 de mayo de 2017

Argumento de la MIR respecto a que las disposiciones jurídicas vigentes son insuficientes:

Las disposiciones jurídicas vigentes aplicables a la problemática son insuficientes: LOS MANUALES DE PROCEDIMIENTO PARA LOS PROFESIONALES AUTORIZADOS, no publicadas en D.O.F., no poseen la certeza jurídica deseada lo cual limita su campo de acción , los manuales no cuentan con el nivel de promoción y aplicación requerido, son insuficientes para garantizar que las personas autorizadas se encuentren en pleno conocimiento de éstos y se vean obligados a su cabal cumplimiento.



CONCLUSIONES:

EL ANTEPROYECTO DE ACUERDO

- 1.- Pretende establecer disposiciones ya establecidas en la LFSA y su Reglamento
- 2.- Pretende establecer condicionantes para la autorización, no previstos en los requisitos del art. 313 del reglamento
- 3.- Pretende establecer Sanciones ya previstas por la LFSA
- 4.- Pretende la creación de un Módulo de autorización que si bien es relevante para la administración de las personas autorizadas pero que debe ser para la publicación de disposiciones ya establecidas por el marco legal.

CONCLUSIONES:

EL ANTEPROYECTO DE ACUERDO

5.- Consideramos que el Marco normativo en torno a las figuras autorizadas contiene las regulaciones específicas que requiere la actividad de las personas autorizadas, tanto para la sanción.

6.- Que la Capacitación sigue siendo el instrumento más eficaz para que las personas autorizadas lleven a cabo sus actividades en apego a la normatividad vigente.

CONASA

RECOMENDACIONES DE ESTE COMITE

- 1.- Que la SAGARPA debe mantener el apego a la normatividad vigente en los instrumentos jurídicos mediante los cuales pretenda dar solución a las problemáticas relacionadas con la actividad de las personas autorizadas.
- 2.- Que debe ampliarse la capacitación, inducción y actualización que menciona la normatividad vigente para mejorar el desempeño de las personas autorizadas, así como el flujo de información y comunicación entre estas y la autoridad
- 3.- Se sugiere que el anteproyecto de Acuerdo contemple únicamente la creación del Modulo para publicación de las disposiciones aplicables vigentes.

Muchas Gracias Por Su Atención

CONASA

Uso del Sistema de Aprobación o Autorización de Órganos de Coadyuvancia (SAOC)

CONASA



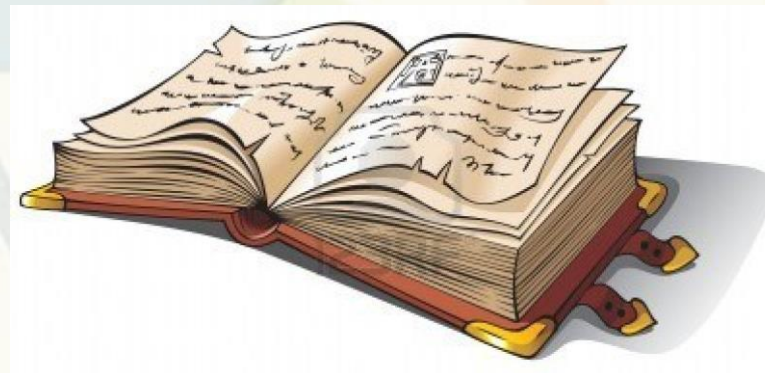
Antecedentes

- Anteriormente, el trámite se realizaba en las Delegaciones de la SAGARPA
- Los requisitos se entregaban en la Delegación en un día específico (proporcionado por la Delegación)
- Tiempos



Antecedentes

- A raíz de la publicación del “ACUERDO por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria”, 10 octubre 2014, se ha implementado la herramienta informática SAOC (Sistema de Aprobación/Autorización de Órganos de Coadyuvancia)



Para empezar, hay considerar los siguiente puntos:

Debes tener a la mano los siguientes datos personales

- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Firma Electrónica Avanzada del SAT (FIEL).



Toda la documentación que será ingresada al SAOC, deberá estar en formato PDF y para la fotografía deberá ser JPG.

La fotografía solicitada debe ser reciente y a color

Debes asegurarte de que estés usando navegador Internet Explorer en versión 10

Debes asegurarte que tengas actualizado el JAVA para poder firmar con la FIEL.

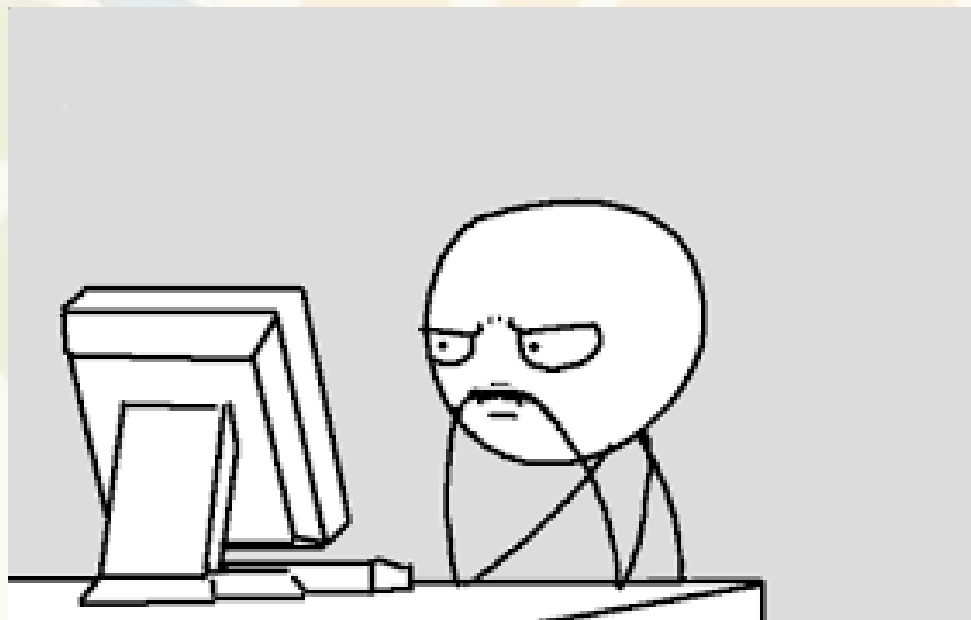


Regístrate y obtén tu usuario y contraseña

- Ingresa a la pagina del SENASICA <http://www.gob.mx/senasica>
- Dar clic en “Módulos de consulta y sistemas informáticos”



Registro en el Módulo de Aprobación o Autorización



Ingresar al “Módulo de aprobación de órganos de Coadyuvancia”

[Blog](#) [Fotos y Videos](#) [Prensa](#) [Agenda](#) [Acciones y Programas](#) [Documentos](#) [Transparencia](#) [Contacto](#)

[Inicio](#) > [Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria](#) > **Acciones y Programas**

Módulos de consulta y sistemas informáticos



Módulos de consulta y sistemas informáticos

- [Facturación Electrónica](#)
- [Emisión de hoja de ayuda para el pago de derechos y productos \(E5\)](#)
- [Módulo de consulta de requisitos para la importación de mercancías de origen vegetal](#)
- [Módulo de consulta de requisitos zoosanitarios para la importación](#)
- [Módulo de consulta de requisitos para la importación de mercancías acuícolas y pesqueras](#)
- [Módulo de consulta de requisitos zoosanitarios para la exportación](#)
- [Módulo de aprobación de órganos de coadyuvancia](#)

Autor
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y
Calidad Agroalimentaria

Fecha de publicación
01 de septiembre de 2016

Fecha de actualización
13 de junio de 2017

Contesta nuestra encuesta de satisfacción. 

Ingresar al “Módulo de aprobación de órganos de Coadyuvancia”

gob.mx

Trámites Gobierno Participa Datos Ingresar Base

Blog Fotos y Videos Prensa Agenda Acciones y Programas Documentos Trans

Módulo de Aprobación de Órganos de Coadyuvancia

Documentos de Consulta

Es indispensable que la verificación, certificación, diagnóstico y constatación se realice con personal capacitado, confiable e imparcial. Por lo tanto, el SENASICA establece en el Módulo de Aprobación de Órganos de Coadyuvancia, los requisitos, especificaciones, criterios y el procedimiento para aprobar órganos de coadyuvancia, así como regular sus funciones y responsabilidades, para que garanticen que los servicios que presten, sean realizados por personas con competencia técnica.

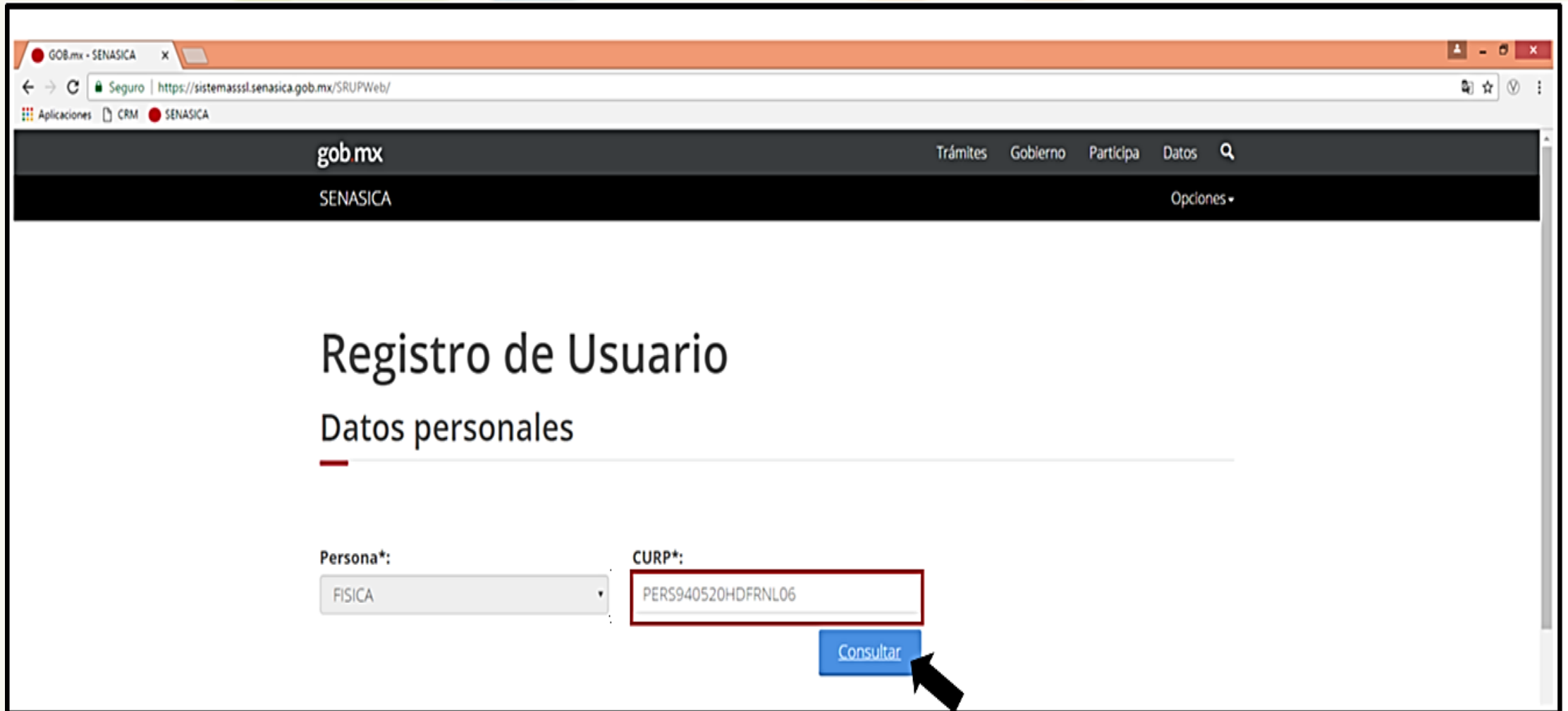
- [Acuerdo](#)
- [Consulta los requisitos](#)
- [Regístrate! para poder acceder al módulo](#)
- [Ingresa al Módulo de Aprobación y autorización de órganos de coadyuvancia](#)
- [Convocatorias](#)
- [Código de ética y conducta](#)
- [Criterios y Lineamientos para laboratorios aprobados y autorizados](#)
- [Directorio:](#)
 - [Fitosanitario](#)
 - [Zoonosanitario](#)

Autor
Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Alimentaria

Fecha de publicación
13 de junio de 2017

Contesta nuestra encuesta

Se presentará la siguiente pantalla donde deberás proporcionar tu CURP



The screenshot shows a web browser window with the address bar displaying "https://sistemasssl.senasica.gob.mx/SRUPWeb/". The page header includes the "gob.mx" logo and navigation links: "Trámites", "Gobierno", "Participa", "Datos", and "Opciones". The main heading is "Registro de Usuario" with a subheading "Datos personales". Below this, there are two input fields: "Persona*" with a dropdown menu showing "FISICA", and "CURP*" with a text box containing "PERS940520HDFRNL06". A blue button labeled "Consultar" is positioned below the CURP field, with a black arrow pointing to it.

gob.mx Trámites Gobierno Participa Datos Opciones

Registro de Usuario

Datos personales

Persona*: FISICA

CURP*: PERS940520HDFRNL06

Consultar

Deberás llenar el formulario con tus datos

gob.mx

Trámites Gobierno Participa Datos

SENASICA

Opciones

RFC:

Ingrese su RFC

Nombre (s)*:

Ingrese su nombre

Primer apellido*:

Ingrese su primer apellido

Segundo apellido:

Ingrese su segundo apellido

Fecha de nacimiento*:

20/05/1994

Sexo*:

Seleccione una opción...

Por favor seleccione una opción válida

Agregar dirección para recibir notificaciones

Código postal*:

Ingrese el código postal

No conozco el código postal

Entidad*:

Municipio*:

Localidad*:

Seleccione una opción...

Este campo es obligatorio

Calle*:

Ingrese la calle

No. Exterior*:

Ingrese el número exterior

No. Interior:

Ingrese el número interior

Datos de contacto

Agregar teléfonos

Tipo de teléfono:

Seleccione una opción...

Lada:

Ingre

Teléfono:

Ingrese el número telefónico

Extensiones:

Ingrese la(s) extensión(es)

Registrar

Teléfonos registrados:

Tipo de teléfono	Teléfono	Extensiones
------------------	----------	-------------

Agregar correos electrónicos

Tipo de correo*:

Correo electrónico*:

Al completar todos tus datos dar clic en “confirmar”

GOB.mx • SENASICA

Seguro | https://sistemasssl.senasica.gob.mx/SRUPWeb/pages/registro/verdatosusuario.xhtml

Aplicaciones CRM SENASICA

gob mx Trámites Gobierno Partícipa Datos Opciones

SENASICA

Datos personales

CURP: PERS940520HDFRNL06	RFC: PERS9405204D6	Nombre: Saul Rafael Pérez Rangel
Estado: Ciudad de México	Delegación / Municipio: Venustiano Carranza	Colonia / Localidad: Jardín Balbuena
Calle: Av. Sinfonola	C.P.: 15900	Núm. Exterior: 456
Teléfono(s): 557689803	Núm. Interior:	
Correo(s) electrónico(s): monica.moreno@senasica.gob.mx		

[Regresar](#) [Confirmar](#)

Aparecerá un cuadro donde deberás guardar una contraseña e ingresar los caracteres de la imagen. Dar clic en registrar

The screenshot shows a web browser window with the URL `https://sistemasssl.senasica.gob.mx/SRUPWeb/pages/registro/registrausuario.xhtml`. The page title is "Registrar usuario". The user "saul.perez" is logged in. The registration form includes fields for "Contraseña*" and "Verificar contraseña*", both marked as required. Below these is a CAPTCHA instruction: "Favor de ingresar los caracteres que se ven en la siguiente imagen:". A red box highlights the CAPTCHA image showing the characters "h74pd" and the corresponding input field labeled "Caracteres de Verificación*", which also contains "h74pd". A red box also highlights the "Registrar" button. Arrows indicate the flow from the password field to the CAPTCHA image and then to the "Registrar" button. The footer contains links for "Enlaces", "¿Qué es gob.mx?", and "Contacto".

gob.mx

Trámites Gobierno Participa Datos

SENASICA

Opciones

Registrar usuario

Usuario: saul.perez

Contraseña*:

Verificar contraseña*:

Favor de ingresar los caracteres que se ven en la siguiente imagen:



Caracteres de Verificación*:

* Campos obligatorios

Enlaces

¿Qué es gob.mx?

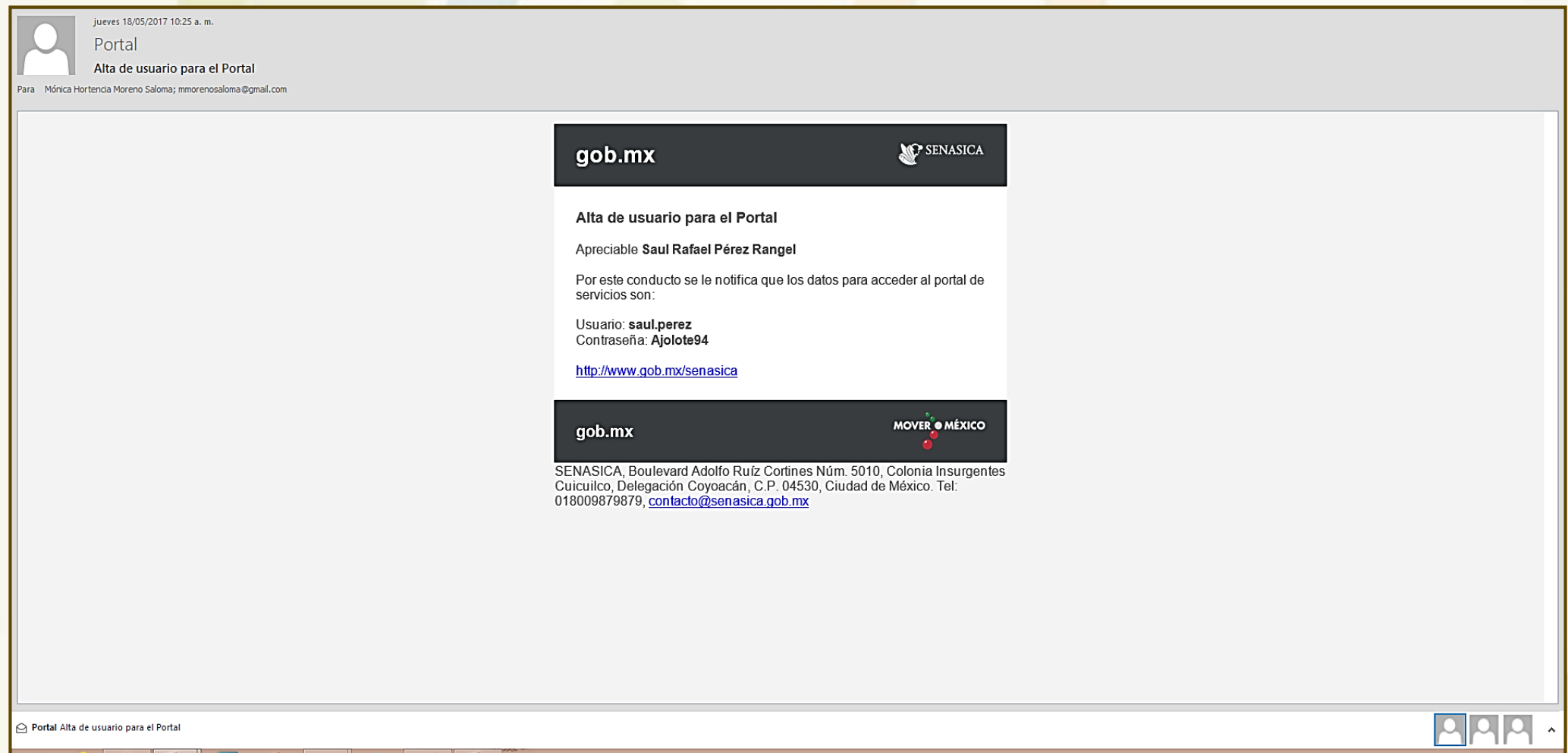
Contacto

Declaración de Accesibilidad

Es el portal único de trámites, información y participación

Mesa de ayuda: dudas e información

Llegará una notificación con tu nombre de usuario y contraseña al correo electrónico que registraste



Solicitud a través Módulo de Aprobación o Autorización



Ingresa nuevamente a la página del SENASICA
(<http://www.gob.mx/senasica>) y dar clic en “Ingresa al módulo de aprobación y autorización de órganos de coadyuvancia”.



The screenshot shows the top navigation bar of the gob.mx website with links for Trámites, Gobierno, Participa, Blog, Fotos y Videos, Prensa, Agenda, and Acciones y Programas. Below the navigation bar, there is a paragraph explaining the importance of verification and certification. A list of links is provided, with the link "Ingresa al Módulo de Aprobación y autorización de órganos de coadyuvancia" highlighted by a red rectangle and a red arrow pointing to it.

gob.mx

Trámites Gobierno Participa

Blog Fotos y Videos Prensa Agenda Acciones y Programas

Es indispensable que la verificación, certificación, diagnóstico y constatación se realice con personal capacitado, confiable e imparcial. Por lo tanto, el SENASICA establece en el Módulo de Aprobación de Órganos de Coadyuvancia, los requisitos, especificaciones, criterios y el procedimiento para aprobar órganos de coadyuvancia, así como regular sus funciones y responsabilidades, para que garanticen que los servicios que presten, sean realizados por personas con competencia técnica.

- [Acuerdo](#)
- [Consulta los requisitos](#)
- [¡Regístrate! para poder acceder al módulo](#)
- [Ingresa al Módulo de Aprobación y autorización de órganos de coadyuvancia](#)
- [Convocatorias](#)
- [Código de ética y conducta](#)
- [Criterios y Lineamientos para laboratorios aprobados y autorizados](#)
- [Directorio:](#)
 - [Fitosanitario](#)
 - [Zoosanitario](#)

Ingresar tu usuario y contraseña

gob.mx

Trámite



Aprobación o Autorización de Órganos de Coadyuvancia

¿Problemas para conectarte?

Si por alguna razón no puedes acceder a tu cuenta no dudes en contactarnos:

- ayuda.informatica@senasica.gob.mx
- 5905-1000 Ext. 51911

Importante...

Para que puedas ver correctamente este sitio necesitas **Internet Explorer 10** o superior.

Iniciar sesión

Usuario:

Contraseña:

[Olvidé mi contraseña](#)

Enviar

Importante...

Para que puedas ver correctamente este sitio necesitas **Internet Explorer 10** o superior.

gob.mx

Trámites Gobierno Participa Datos



Aprobación o Autorización de Órganos de Coadyuvancia

¿Problemas para conectarte?

Si por alguna razón no puedes acceder a tu cuenta no dudes en contactarnos:

- ayuda.informatica@senasica.gob.mx
- 5905-1000 Ext. 51911

Importante...

Para que puedas ver correctamente este sitio necesitas **Internet Explorer 10** o superior.

Iniciar sesión

Usuario:

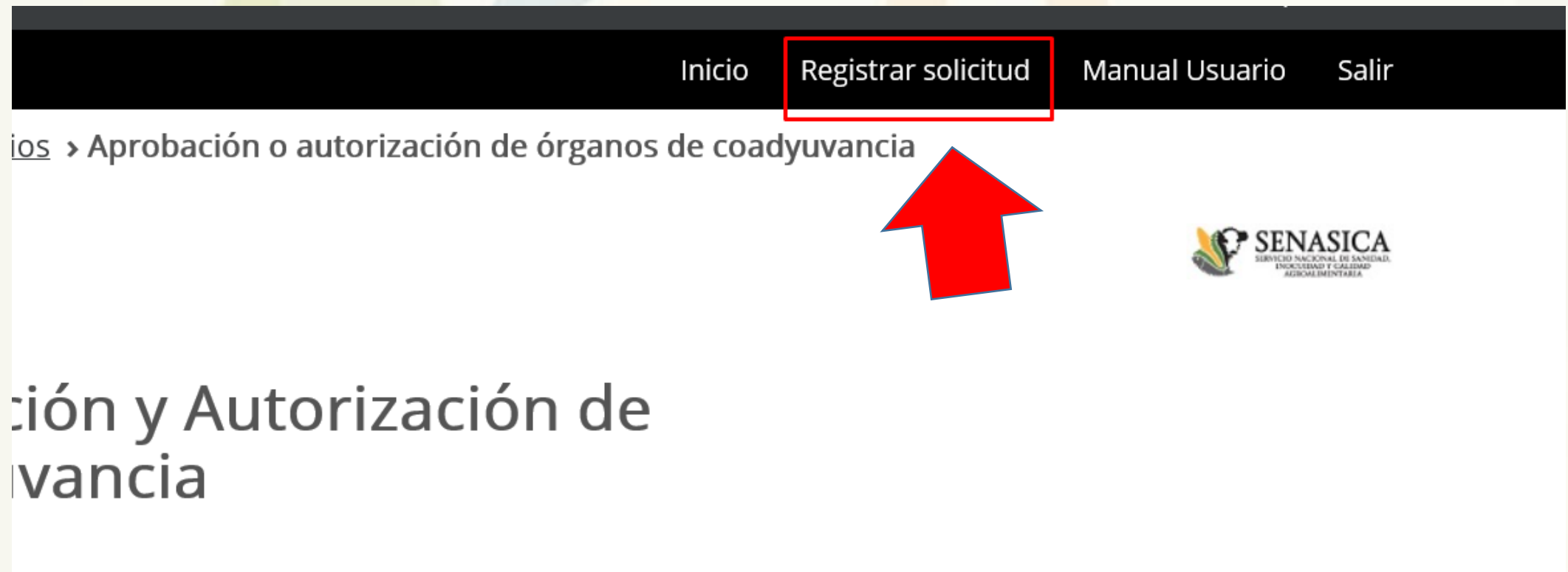
Contraseña:

[Olvidé mi contraseña](#)

[Enviar](#)



Deberás dar clic en la opción “Registrar solicitud”
que se encuentra en la parte superior



Registrar la información sobre la cual deseas autorizarte.

Registrar Solicitud

https://sistemasssl.senasica.gob.mx/saocWeb/pages/registro/SolicitarCombinacion.xhtml

Aplicaciones CRM SENASICA

gob.mx

Trámites Gobierno Participe

SENASICA Inicio Registrar solicitud Manual Usuario Salir

☒ Acepto que cualquier notificación derivada de la presente solicitud, aún las de carácter personal, se realicen a través de mi correo electrónico antes señalado. Lo anterior con fundamento en el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Seleccione el órgano de coadyuvancia para el cual desea registrar la solicitud de aprobación o autorización:

Persona*:

FISICA

Tipo de coadyuvante*:

TERCERO ESPECIALISTA AUTORIZADO

Área sustantiva*:

DIRECCION GENERAL DE SALUD ANIMAL

Campo de estudio*:

CERTIFICACIÓN DE LA MOVILIZACIÓN

Materia*:

MOVILIZACIÓN

Tipo de trámite:

AUTORIZACIÓN

* Campos obligatorios

Cancelar Siguiente

Se presentará la siguiente pantalla con tu información proporcionada en el registro. Dar clic en siguiente.

gob.mx

Trámites Gobierno Participa

SENASICA Inicio Registrar solicitud Manual Usuario Salir

Información general

Nombre: Saul Rafael Pérez Rangel	RFC: PERS9405204D6	CURP: PERS940520HDFRNL06
--	------------------------------	------------------------------------

Dirección

Calle: Av. Sinfonía	No. Exterior: 456	No. Interior:
Estado: Ciudad de México	Delegación/Municipio: Venustiano Carranza	Colonia/Localidad: Jardín Balbuena
CP: 15900		

Contacto

Teléfonos: 557689803	Correo(s) electrónico(s): monica.moreno@senasica.gob.mx
--------------------------------	---

[Regresar](#) [Siguiente](#)

Debes ingresar tu cédula profesional y la profesión. Dar clic en el botón agregar y después dar clic en siguiente

SAGARPA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
REGISTRO GANADERO

SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE ASesorIA
PROFESIONAL Y TÉCNICA
GANADERA

Inicio > Senasica > Trámites y servicios > Aprobación o autorización de órganos de coadyuvancia

Datos profesionales

Cédula profesional*:

Profesión*:

* Campos obligatorios

Agregar

Cédula profesional	Profesión	Acciones
789654	medico veterinario zootechnista	X

<< 1 >>

Regresar

Siguiente

Debes dar clic en “Acepto todas las disposiciones legales” y posteriormente se habilitará el botón de siguiente y deberás dar clic

gob.mx Trámites Gobierno Participa

SENASICA Inicio Registrar solicitud Manual Usuario Salir

Inicio > Senasica > Trámites y servicios > Aprobación o autorización de órganos de coadyuvancia

SAGARPA SENASICA

✓ — ✓ — ✓ — ✓ — ○ — ○ — ○ — ○ — ○

Disposiciones legales

Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO por el que se establecen los requisitos y especificaciones para la aprobación de órganos de coadyuvancia en la evaluación de la conformidad de las disposiciones legales competencia de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Ley Federal de Derechos.

ACUERDO GAR 10-09-12 ACUERDO por el que se establece la Campaña Nacional para el control de la garrapata.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ley Federal de Sanidad Animal.

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

NOM-001-ZOO-1994 Campaña Nacional contra la Varroasis de las abejas.

NOM-009-ZOO-1994 Proceso sanitario de la carne.

NOM-002-SAG/GAN-2016, Actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana.

NOM-031-ZOO-1995 Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*).

NOM-041-ZOO-1995 Campaña Nacional contra la Brucelosis en los animales.

Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal.

ACUERDO IA-21-06-2011 ACUERDO por el que se da a conocer la campaña y las medidas zoonositarias que deberán aplicarse para el diagnóstico, prevención, control y erradicación de la Influenza Aviar Notificable, en las zonas del territorio de los Estados Unidos Mexicanos en las que se encuentre presente esa enfermedad.

ACUERDO por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones del similar por el que se establece la Campaña Nacional para el control de la garrapata *Boophilus* spp.

Acepto todas las disposiciones legales

Cancelar Siguiente



Datos Públicos/Privados

Los datos activos serán públicos en el Directorio de Terceros

- ☒Clave
- ☒Correo Electrónico
- ☐CURP
- ☐Fecha de Nacimiento
- ☒Materia
- ☒Nombre
- ☐RFC
- ☐Sexo
- ☒Teléfono

[Regresar](#)[Aceptar](#)

Los datos que se encuentran señalados con palomita son obligatorios y serán los publicados en el directorio de Terceros.

Debes adjuntar los documentos seleccionándolos desde tu carpeta uno por uno.

- Al seleccionar el documento dar clic en cargar para que el documento se cargue correctamente.

gob.mx Trámites Gobierno Participa

SENASICA Inicio Registrar solicitud Manual Usuario Salir

Inicio > Senasica > Trámites y servicios > Aprobación o autorización de órganos de coadyuvancia

SAGARPA SENASICA

Progress bar: 6 steps completed, 3 remaining.

Carga de documentos

A continuación deberás adjuntar los documentos probatorios requeridos para la realización del trámite.
Asegúrate de cargar todos los documentos solicitados. Una vez que hayas terminado de cargar todos los documentos podrás continuar con el trámite.
Las extensiones válidas son: .pdf para documentos y .jpg para imágenes.
El tamaño máximo para los documentos es de 50MB.

Documentos necesarios*:

Seleccione un tipo de documento para cargar

Seleccione un archivo*:

Examinar...

* Campos obligatorios

Cargar

Documentos cargados

Documento	Nombre del archivo	Acciones
COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS	CONSTANCIAS TALLER LEON -NORVET.pdf	i x
COPIA LEGIBLE DE LA CEDULA PROFESIONAL POR AMBOS LADOS	CONSTANCIAS TALLER LEON -NORVET.pdf	i x

Cancelar



Carga de documentos

A continuación deberás adjuntar los documentos probatorios requeridos para la realización del trámite.
Asegúrate de cargar todos los documentos solicitados. Una vez que hayas terminado de cargar todos los documentos podrás continuar con el trámite.
Las extensiones válidas son: .pdf para documentos y .jpg para imágenes.
El tamaño máximo para los documentos es de 50MB.

El documento se agregó correctamente.

Documentos necesarios*:

Seleccione un tipo de documento para cargar

Seleccione un archivo*:

Examinar...

* Campos obligatorios

Cargar

Documentos cargados

Documento	Nombre del archivo	Acciones
COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS	CONSTANCIAS TALLER LEON -NORVET.pdf	
COPIA LEGIBLE DE LA CEDULA PROFESIONAL POR AMBOS LADOS	CONSTANCIAS TALLER LEON -NORVET.pdf	
DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO HA SIDO SANCIONADO POR LA SECRETARÍA	Representación Regional del SENASICA completo_UCE.pdf	

Cancelar



Carga de documentos

A continuación deberás adjuntar los documentos probatorios requeridos para la realización del trámite.
Asegúrate de cargar todos los documentos solicitados. Una vez que hayas terminado de cargar todos los documentos podrás continuar con el trámite.
Las extensiones válidas son: .pdf para documentos y .jpg para imágenes.
El tamaño máximo para los documentos es de 50MB.

El documento se agregó correctamente.

Documentos necesarios*:

Seleccione un tipo de documento para cargar

Seleccione un archivo*:

Examinar...

* Campos obligatorios

Cargar

Documentos cargados

Documento	Nombre del archivo	Acciones
CARTA COMPROMISO FIRMADA	pruebas SAOC.pdf	 
CARTA PROPUESTA POR EL ORGANO DE COADYUVANCIA AL QUE AUXILIARA	pruebas SAOC.pdf	 
COMPROBANTE DE PAGO DE DERECHOS	CONSTANCIAS TALLER LEON -NORVET.pdf	 
CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA O INSTITUCIONES RECONOCIDAS	pruebas SAOC.pdf	 
COPIA LEGIBLE DE LA CEDULA PROFESIONAL POR AMBOS LADOS	CONSTANCIAS TALLER LEON -NORVET.pdf	 
COPIA LEGIBLE DEL TITULO PROFESIONAL POR AMBOS LADOS	pruebas SAOC.pdf	 
CURRICULUM VITAE Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL	pruebas SAOC.pdf	 
DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO HA SIDO SANCIONADO POR LA SECRETARÍA	Representación Regional del SENASICA completo_UCE.pdf	 
FOTOGRAFIA RECIENTE A COLOR	goodman05_renAndStimpy.jpg	 

Cancelar

Siguiente



gob mx

Trámites Gobierno Participa

SENASICA

Inicio Registrar solicitud Manual Usuario Salir

Inicio

Senasica

Trámites y servicios

Aprobación o autorización de órganos de coadyuvancia

SAGARPA

SENASICA

Lugar de trabajo

Selecciona una opción de las que se presentan a continuación, dependiendo de la opción que selecciones se presentará una lista de opciones de la cual deberás seleccionar la que corresponda con el lugar de trabajo en el cual desempeñarás tus actividades. Una vez que hayas localizado tu lugar de trabajo selecciona la opción **Asignar**; realizado este proceso podrás continuar con el trámite seleccionando la opción **Siguiente**.

☒ ORGANISMO DE CERTIFICACION

☐ UNIDAD DE VERIFICACION

☐ SENASICA

Clave:

Razón social:

RFC:

Entidad:

Ingrese la clave

Ingrese la razón social

Ingrese el RFC

Ingrese su entidad

Buscar

Clave	Razón social	RFC	Entidad	Municipio	Localidad
OCZ-3-10-09-006	OCEGANMX, A.C.	OCE090913BG4	Ciudad de México	Cuauhtémoc	Santa Maria La Ribera
OCZ-2-06-09-002	Organismo de Certificación de Establecimientos TIF,A.C	OCE970625SU3	Ciudad de México	Benito Juárez	Insurgentes San Borja
OCZ-4-06-09-005	Organismo Nacional de Certificación Agroalimentario, A.C	ONC971113SRA	Ciudad de México	Cuauhtémoc	Roma Sur
OCZ-4-06-09	Organismo Nacional de Certificación y Servicios Ganaderos, A.C	ONCO80716Q13	Ciudad de México	Miguel Hidalgo	Anzures
OCZ-4-06-09-003	Organismo Nacional de Certificación y Verificación Agroalimentaria, A.C	ONC971105546	Ciudad de México	Cuauhtémoc	Condesa
OCZ-2-07-09-003	Organización Mexicana de Certificación Ganadera y Alimentaria, A.C	OMC970627344	Ciudad de México	Benito Juárez	Narvarte Poniente

«

1

»

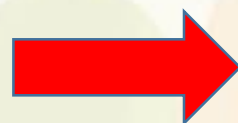
Asignar

Regresar

Siguiente



Debes seleccionar el Organismo del que serás coadyuvante



gob mx

Trámites Gobierno Participa

SENASICA

Inicio Registrar solicitud Manual Usuario Salir

Inicio > Senasica > Trámites y servicios > Aprobación o autorización de órganos de coadyuvancia

SAGARPA

SENASICA

Lugar de trabajo

Selecciona una opción de las que se presentan a continuación, dependiendo de la opción que selecciones se presentará una lista de opciones de la cual deberás seleccionar la que corresponda con el lugar de trabajo en el cual desempeñarás tus actividades. Una vez que hayas localizado tu lugar de trabajo selecciona la opción **Asignar**; realizado este proceso podrás continuar con el trámite seleccionando la opción **Siguiente**.

☒ ORGANISMO DE CERTIFICACION

☐ UNIDAD DE VERIFICACION

☐ SENASICA

Clave:

Razón social:

RFC:

Entidad:

Ingresa la clave

Ingresa la razón social

Ingresa el RFC

Ingresa su entidad

Buscar

Clave	Razón social	RFC	Entidad	Municipio	Localidad
OCZ-3-10-09-006	OCEGANMX, A.C.	OCE090913BG4	Ciudad de México	Cuauhtémoc	Santa Maria La Ribera
OCZ-2-06-09-002	Organismo de Certificación de Establecimientos TIF,A.C	OCE9706255U3	Ciudad de México	Benito Juárez	Insurgentes San Borja
OCZ-4-06-09-005	Organismo Nacional de Certificación Agroalimentario, A.C	ONC971113SRA	Ciudad de México	Cuauhtémoc	Roma Sur
OCZ-4-06-09	Organismo Nacional de Certificación y Servicios Ganaderos, A.C	ONCO80716Q13	Ciudad de México	Miguel Hidalgo	Anzures
OCZ-4-06-09-003	Organismo Nacional de Certificación y Verificación Agroalimentaria, A.C	ONC971105546	Ciudad de México	Cuauhtémoc	Condesa
OCZ-2-07-09-003	Organización Mexicana de Certificación Ganadera y Alimentaria, A.C	OMC970627344	Ciudad de México	Benito Juárez	Narvarte Poniente

« 1 »

Asignar

Regresar Siguiente



Lugar de trabajo

Clave:

OCZ-4-06-09-005

Razón social:

Organismo Nacional de Certificación Agroalimentario, A.C

RFC:

ONC971113SRA

Calle:

Medellín

Estado:

Ciudad de México

Código postal:

06760

No. Exterior:

325

Delegacion/municipio:

Cuauhtémoc

No. Interior:

Colonia/localidad:

Roma Sur

ModificarRegresar

Siguiente

Debes capturar tu horario en el que desempeñarás tus actividades, dar clic en guardar cambios y después en el botón de siguiente.

Trámites

Gobierno

Participa

SENASICA

Inicio

Registrar solicitud

Manual Usuario

Salir

✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓

Registrar horario de atención

Tu información se ha registrado exitosamente

Proporciona el horario de inicio y fin para cada uno de los días en los cuales desempeñarás tus actividades.

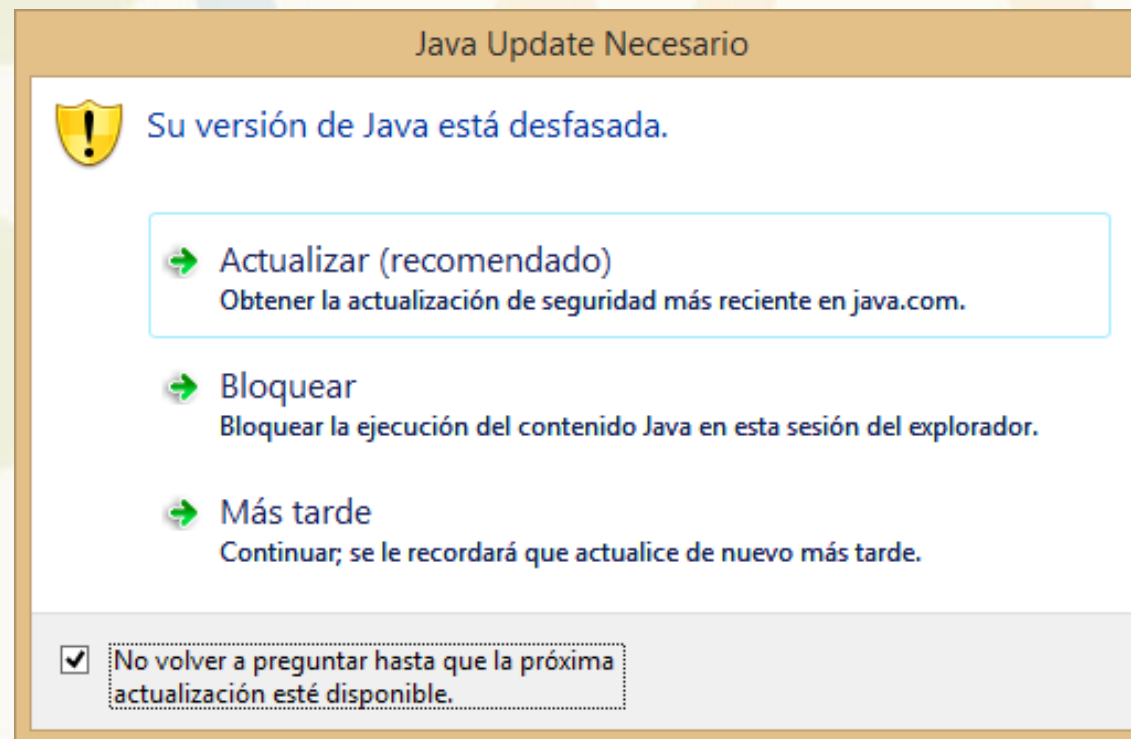
Día de la semana	DOMINGO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO
Hora inicio (hh:mm)	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00	10:00
Hora fin (hh:mm)	12:00	12:00	12:00	12:00	12:00	12:00	12:00

Guardar Cambios

Regresar

Siguiente

Debes tener actualizado el JAVA para seguir con tu trámite y estar en condiciones de firmar con FIEL





1

2

3

4

5

6

7

8

Registrar solicitud

Para concluir tu trámite debes firmar digitalmente la información proporcionada. Ten a la mano tu certificado digital, archivo .key y contraseña, ingresa la información solicitada; una vez realizado este proceso podrás descargar tu comprobante de registro de solicitud de aprobación o verificación según corresponda.



¿Desea ejecutar esta aplicación?



Nombre: FirmaApplet

Publicador: SENASICA

Ubicación: <http://libsistemas.senasica.gob.mx>

Esta aplicación se ejecutará con acceso no restringido y puede poner en peligro su computadora y su información personal. Ejecute esta aplicación sólo si confía en la ubicación y el publicador que aparecen anteriormente.

☐ No volver a mostrar esto otra vez para aplicaciones del publicador y ubicación anteriores



Más información

Ejecutar

Cancelar

CONASA

Finalmente el sistema solicitará la firma digital donde deberás proporcionar los siguientes datos para poder concluir con tu registro de solicitud



Inicio > Senasica > Trámites y servicios > Aprobación o autorización de órganos de coadyuvancia



Registrar solicitud

Para concluir el registro de la solicitud, debes firmar digitalmente la información proporcionada. Ten a la mano tu certificado digital, archivo .key y contraseña, ingresa la información solicitada; una vez realizado este proceso podrás descargar tu comprobante de registro de solicitud de aprobación o verificación según corresponda.

Java.com



Inicio > Senasica > Trámites y servicios > Aprobación o autorización de órganos de coadyuvancia



Registrar solicitud

Para concluir el registro de la solicitud, debes firmar digitalmente la información proporcionada. Ten a la mano tu certificado digital, archivo .key y contraseña, ingresa la información solicitada; una vez realizado este proceso podrás descargar tu comprobante de registro de solicitud de aprobación o verificación según corresponda.

GENERACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

* Registro Federal de Contribuyentes

* Clave de llave privada

* Llave Privada (.key)

Buscar

* Certificado (.cer)

Buscar

Firmar

gob mx

Trámites Gobierno Participa

SENASICA

Inicio Registrar solicitud Manual Usuario Salir

Inicio Senasica Trámites y servicios Aprobación o autorización de órganos de coadyuvancia

SAGARPA

SENASICA

✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓

Registrar solicitud

Para concluir el registro de la solicitud, debes firmar digitalmente la información proporcionada. Ten a la mano tu certificado digital, archivo .key y contraseña de la información solicitada; una vez realizado este proceso podrás descargar tu comprobante de registro de solicitud de aprobación o verificación según corresponda.

GENERACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

* Registro Federal de Contribuyentes

BAFB910402QW8

* Clave de llave privada

* Llave Privada (.key)

yafb910402qw8_1309120930s.key

Buscar

* Certificado (.cer)

F:\feH00001000000300836533.cer

Buscar

Firmar

gob mx

Trámites Gobierno Participa

SENASICA

Inicio Registrar solicitud Manual Usuario Salir

Inicio Senasica Trámites y servicios Aprobación o autorización de órganos de coadyuvancia

SAGARPA

SENASICA

✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓

✓

Registrar solicitud

Para concluir el registro de la solicitud, debes firmar digitalmente la información proporcionada. Ten a la mano tu certificado digital, archivo .key y contraseña, ingresa la información solicitada; una vez realizado este proceso podrás descargar tu comprobante de registro de solicitud de aprobación o verificación según corresponda.

Su solicitud ha sido registrada con el número de folio: TEA-2017-1998

Terminar Descargar Encuesta de Satisfacción

Debes revisar tu correo para ver la solicitud registrada





MVZ Ofelia Flores Hernández

Directora de Servicios y Certificación
Pecuaria

ofelia.flores@senasica.gob.mx

MVZ Rogelio Rodríguez González

Subdirector de Aprobación y Certificación
59051000 ext 53234

rogelio.rodriguez@senasica.gob.mx

MVZ Mónica Hortencia Moreno Saloma

Jefa del Departamento de Médicos Veterinarios,
Unidades de Verificación y Laboratorios
59051000 ext 53216

monica.moreno@senasica.gob.mx